



8011

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 52 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 09:00 horas del día miércoles 29 de marzo del 2023, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos
- Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle
- Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín
- Dr. Pervis Paredes Paredes

FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ciencias Sociales
- Odontología
- Ingeniería Industrial y de Sistemas

ALUMNOS

- Karin Yoselly Llanos Chávez Escuela Universitaria de Posgrado

La señorita Rectora, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de Sesión Extraordinaria N°51 de fecha 14.03.2023. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, en dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficios N°735, 736-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 06.03.2023 e Informe Legal N°215, 219-2023-OCAJ-UNFV del 10, 13.03.2023.

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N°1056-17-CU-UNFV del 09.06.2017 rectificada con R. R. N° 1098-17-UNFV del 23.06.17.	QUISPE CHOQUE DIANA YANIRA	VELASQUEZ CHOQUE DIANA YANIRA
Resolución R. N°6579-14-CU-UNFV del 24.10.2014 rectificada con R. R. N°8113-15-UNFV del 30.06.15.	ORDÓÑEZ CHUQUIHUACHA GERARDO ÁNGEL	ORDÓÑEZ CHUQUIHUACCHA GERARDO ANGEL

La señorita Rectora con Proveído N°1108, 1110-2023-R-UNFV del 13.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. RECTIFICACIÓN DE DATOS EN EL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER Y DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL, OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, SOLICITADO POR REYNALDO CÉSAR RAMIREZ PEREGO.

Mediante Formulario único de trámite del 08.02.2023, don Reynaldo César Ramírez Peregó, solicita la rectificación de sus datos personales (segundo apellido) en su diploma de grado de Bachiller y de Título Profesional de Ingeniero Industrial.

Mediante Oficio N°0244-2023-OGT-SG-UNFV del 01.03.2023, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que luego de la verificación respectiva en los libros de registro, se tiene que el diploma de Grado de Bachiller de Reynaldo César Ramírez Peregó se encuentra registrado en Folio 16 del Libro 46 con Registro 16073 y expedido en fecha



8012

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

31.08.1982, emitido por el Programa Académico de Ingeniería Industrial; asimismo, el diploma de Título de Ingeniero Industrial, Folio 42 del Libro 133 con Registro 30147 y expedido en fecha 29.04.1997, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas a favor del recurrente. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N°208-2023-OCAJ-UNFV del 09.03.2023, que opina que, de acuerdo a la normatividad citada, esta Casa Superior de Estudios debe emitir el correspondiente acto resolutivo corrigiéndose el mencionado error señalado, por lo cual se debe consignar la correspondiente rectificación: "Perego". La señorita Rectora con Proveído N°1109-2023-R-UNFV del 13.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



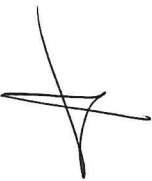
3. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO A FAVOR DE DON GUILLERMO ABDEL RUEDA LEÓN, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario único de trámite del 09.09.2022, don Guillermo Abdel Rueda León, solicita el duplicado de Diploma de Bachiller en Arquitectura, por pérdida. Mediante Oficio N°277-2023-OGT-SG-UNFV del 02.03.2023, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Grado de Bachiller en Arquitectura otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo del recurrente fue expedido el 12.10.2015 el cual se encuentra asentado en el Libro 144 del Folio 177 y Registro 109090; asimismo, informa que el solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°222-2023-OCAJ-UNFV del 14.03.2023. La señorita Rectora con Proveído N°1137-2023-R-UNFV del 16.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



4. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD, OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, A FAVOR DE FRANZ ROCKY GIL PÉREZ, POR PÉRDIDA.

Mediante el Formulario único de trámite del 24.02.2023, don Franz Rocky Gil Pérez, solicita el duplicado de Diploma de Bachiller en Contabilidad, por pérdida. Mediante Oficio N°279-2023-OGT-SG-UNFV del 02.03.2023, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Grado de Bachiller en Contabilidad otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables al recurrente fue expedido el 24.10.2011 y se encuentra asentado en el Libro 124 del Folio 152 y Registro 93135; asimismo, informa que el solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°225-2023-OCAJ-UNFV del 14.03.2023. La señorita Rectora con Proveído N°1156-2023-R-UNFV del 17.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS, OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, A FAVOR DE GLORIA ERIKA MORALES CANALES, POR PÉRDIDA.

Mediante el Formulario único de trámite del 23.06.2022, doña Gloria Erika Morales Canales, solicita el duplicado de Diploma de Bachiller en Ciencias Económicas por pérdida. Mediante Oficio N°529-2022 y 0203-2023-OGT-SG-UNFV del 19.07.2022 y 10.02.2023 respectivamente, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General informa que el diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Económicas otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas al recurrente fue expedido el 30.10.2009 y se encuentra asentado en el Libro 115 del Folio 200 y Registro 86071; asimismo, informa que el solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°616-2022-OCAJ-UNFV del 25.07.2022. La señorita Rectora con Proveído N°1073-2023-



8013

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

R-UNFV del 09.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN, OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PAMELA NERI VARGAS AUCAHUASI, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario único de Trámite del 26.02.2021, doña Pamela Neri Vargas Aucahuasi, solicita el duplicado de Diploma de Bachiller en Educación por pérdida. Mediante Oficio N°0046-2022-OGT-SG-UNFV del 14.02.2022, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General informa que el diploma de Grado de Bachiller en Educación otorgado por la Facultad de Educación al recurrente fue expedido por esta Universidad 28.02.2008 el cual se encuentra asentado en el Libro 109 del Folio 82 y Registro 80804; asimismo, informa que el solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°395-2022-OCAJ-UNFV del 02.06.2022. La señorita Rectora con Proveído N°1889-2022-R-UNFV del 07.06.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO OTORGADO POR LA EX FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, HOY FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, A FAVOR DE MIGUEL ENRIQUE BECERRA MEDINA, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario único de trámite del 20.12.2022, don Miguel Enrique Becerra Medina, solicita el duplicado de su diploma de título de Abogado por pérdida. Mediante Oficio N°053-2023-OGT-SG-UNFV del 13.01.2023, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General informa que el diploma de Título de Abogado otorgado por la ex Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hoy Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad a nombre de don Miguel Enrique Becerra Medina, fue expedido el 10.11.1994; asimismo, se encuentra asentado en el Libro: 36, Folio: 01 Registro: 26016, que obra en los archivos de esta Oficina; asimismo, informa que la recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Seguidamente, mediante Oficio N°100-2023-OCAJ-UNFV del 20.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica devuelve el expediente Para que se sirva el peticionante adjuntar el documento de la publicación por ser requisito indispensable para obtener el duplicado de diploma conforme lo señala la Resolución N°1256-2013-ANR del TUO del Reglamento de la Ley N° 28626 aprobado por R. N°1503-2011-ANR de fecha 15 de diciembre del 2011. Sin embargo, el Jefe de OGT mediante Oficio N°158-2023-OGT-SG-UNFV del 27.01.2023 se ratifica en la opinión vertida en el Oficio N° 053-2023-OGT-SG-UNFV de fecha 13.01.2023; en tal sentido, esta Oficina opina que se debe continuar con el trámite correspondiente para la emisión del duplicado del diploma en mención ya que para fines del trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por el Numeral 5 del Artículo 5° del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado. Finalmente, mediante Oficio N°238-2023-SG-UNFV del 07.03.2023, el Secretario General ratifica que, para fines del trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, considerando la información sustentada por la Oficina de Grados y Títulos, solicita a su despacho se sirva disponer que el expediente en mención sea visto en sesión del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°1022-2023-R-UNFV del 07.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

8. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL AÑO ACADÉMICOS 2019 – A Y 2020 – A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE”.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficios Virtuales N°195, 232 y 248-2022-SA-FMHU-UNFV del 04.08, 05.09 y 24.10.2022, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N°876-2022-SA-FMHU-UNFV del 04.08.2022 rectificada con Resolución Decanal N°1212-2022-SA-FMHU-UNFV del 05.09.2022 y Resolución Decanal N°1370-2022-SA-FMHU-UNFV del 24.10.2022, que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas del Año Académico 2019-A y 2020-A de nueve (09) residentes de las diferentes especialidades del Programa de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, mediante Oficio N°2639-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 20.09.2022, concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°876-2022-SA-FMHU-UNFV rectificada con la Resolución Decanal N°1212-2022-SA-FMHU-UNFV, sea ratificadas a fin de continuar su trámite. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°221-2023-VRAC-UNFV del 21.02.2023, manifiesta que, es necesario agendar para el próximo Consejo Universitario. Mediante Oficio N°394-2023-OCAJ-UNFV del 20.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°238-2023-OCAJ-UNFV del 20.03.2023, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°876-2022-SA-FMHU-UNFV del rectificada con Resolución Decanal N°1212-2022-SA-FMHU-UNFV y Resolución Decanal N°1370-2022-SA-FMHU-UNFV, debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008 que en su Artículo 16° establece que debe ser aprobado con Resolución Decanal, lo cual ha sido cumplido, recomendándose que copia del presente expediente sea derivado a la Comisión Disciplinaria para deslinde de cualquier responsabilidad. La señorita Rectora con Proveído N°1239-2023-R-UNFV del 21.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. RELACIÓN DE INGRESANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2022 DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficios virtual Nros. 211-2022-SA-FMHU-UNFV del 15.08.2022 y 018-2023-SA-FMHU-UNFV del 30.01.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N° 966-2022-SA-FMHU-UNFV del 15.08.2022, rectificada con Resolución Decanal N° 097-2023-SA-FMHU-UNFV del 30.01.2023, que aprueba la relación de ingresantes (276) al Proceso de Admisión 2022 al Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para su ratificación. Mediante Oficio N°151-2023-OCA-VRAC-UNFV del 07.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N° 002-CB-2023-OPP-OCA-UNFV, el cual concluye que, es VIABLE la ratificación de la Resolución Decanal N°966-2022-SA-FMHU-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°097-2023-SA-FMHU-UNFV. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°155-2023-OCAJ-UNFV del 20.02.2023, remitido mediante Oficio N°253-2023-OCAJ-UNFV del 20.02.2023. Mediante Oficio N°219-2023-VRAC-UNFV del 07.03.2023, el Vicerrectorado Académico, señala que, habiendo revisado los informes técnicos de las Oficinas Centrales y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificado en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, considera que el expediente referido a los ingresantes del Proceso de Admisión de Residentado Médico 2022, debe continuar su trámite respectivo para su ratificación mediante la resolución correspondiente, previa aprobación del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°1076-2023-R-UNFV del 09.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

10. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR EL DR. JUAN CARLOS BECERRA FLORES, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", A PARTIR DEL 01.01.2023 HASTA QUE DURE SU DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO EN EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.



8015

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio Virtual N°028-2023-SA-FMHU-UNFV del 02.02.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite a la Dirección General de Administración la Resolución Decanal N°120-2023-SA-FMHU del 02.02.2023, que autoriza al docente AX/TC Becerra Flores Juan Carlos del Departamento Académico de Medicina Social y la Conducta, hacer uso de la licencia sin goce de haber, a partir del 01.01.2023 hasta que culmine su designación como Director Ejecutivo en el Hospital San Juan de Lurigancho. El Director de la Dirección General de Administración, mediante Oficio N°0170-2023-DIGA-UNFV del 02.03.2023, hace suyo el Oficio N°227-2023-ORH-DIGA-UNFV del 27.02.2023 de la Oficina de Recursos Humanos, el cual indica que es PROCEDENTE la licencia sin goce de haber solicitada por el recurrente a partir del 01.01.2023 en tanto dure su designación en el cargo designado de Director Ejecutivo en el Hospital de San Juan de Lurigancho de acuerdo a la Resolución Ministerial N°1116-2022/MINSA de fecha 30.12.2022; debiendo ser ratificada la Resolución Decanal N° 120-2023-SA-FMHU-UNFV.2023. La señorita Rectora con Proveído N°1009-2023-R-UNFV del 07.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

11. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DEL DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 6209-2019-CU-UNFV del 10.09.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N° 9458-2021-CU-UNFV del 26.11.2021, se autorizó el benéfico del Año Sabático (2022) al Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para el desarrollo del Proyecto de Investigación titulado "Un modelo sistemático de gestión estratégica bajo el enfoque BSC-BI en entorno virtual para contribuir a la sostenibilidad de las universidades públicas del Perú – caso UNFV".

Mediante Oficio N°040-2023-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 25.01.2023, la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, señala que, conforme a lo Reglamento del Año Sabático, se procedió a evaluar el Informe Final 2022 – Libro "Modelo sistemático de gestión estratégica BSC-BI virtual para la sostenibilidad de las universidades públicas del Perú – caso UNFV", cuyo autor es el Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, remite el Informe N°001-2023-OPI-ICGI-VRIN-UNFV, cuyo dictamen es: APROBADO. El Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, mediante Oficio N°046 y 149-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 27.01 y 09.03.2023, remite el expediente conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 14° del Reglamento del Año Sabático. Mediante Oficio N°092-2023-VRIN-UNFV del 10.03.2023, el Vicerrector de Investigación remite el machote del libro titulado "La Gestión de la Investigación en las Universidades Públicas de Lima Metropolitana 2021 - Perú", desarrollado por el Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, durante el goce del beneficio del Año Sabático 2022. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°246-2023-OCAJ-UNFV del 21.03.2023, remitida mediante Oficio N°405-2023-OCAJ-UNFV del 21.03.2023. La señorita Rectora con Proveído N°1243-2023-R-UNFV del 22.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

12. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DEL DR. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 6209-2019-CU-UNFV del 10.09.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N° 9457-2021-CU-UNFV del 26.11.2021, se autorizó el benéfico del Año Sabático (2022) al Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Administración, para el desarrollo el Proyecto de Investigación titulado "La Gestión de la Investigación en las Universidades Públicas de Lima Metropolitana 2021 - Perú".

Mediante Oficio N°042-2023-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 25.01.2023, la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, señala que, conforme a lo Reglamento del Año Sabático, se procedió a evaluar el Informe Final 2022 – Libro "La Gestión de la Investigación en las Universidades



8016

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Públicas de Lima Metropolitana 2021 - Perú", cuyo autor es el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, remite el Informe N°003-2023-OPI-ICGI-VRIN-UNFV, cuyo dictamen es: APROBADO. El Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, mediante Oficio N°048 y 146-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 27.01 y 08.03.2023, remite el expediente conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 14° del Reglamento del Año Sabático. Mediante Oficio N°092-2023-VRIN-UNFV del 10.03.2023, el Vicerrector de Investigación remite el machote del libro titulado "La Gestión de la Investigación en las Universidades Públicas de Lima Metropolitana 2021 - Perú", desarrollado por el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, durante el goce del beneficio del Año Sabático 2022. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°246-2023-OCAJ-UNFV del 21.03.2023, remitida mediante Oficio N°405-2023-OCAJ-UNFV del 21.03.2023. La señorita Rectora con Proveído N° 1243-2023-R-UNFV del 22.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

13. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DE LA DRA. MARÍA RENÉE ALFARO BARDALES VDA. DE ONTANEDA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 6209-2019-CU-UNFV del 10.09.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N° 9459-2021-CU-UNFV del 26.11.2021, se autorizó el beneficio del Año Sabático (2022) al Dra. María Renée Alfaro Bardales Vda. De Ontaneda, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para el desarrollo el proyecto de libro titulado "La responsabilidad Social Universitaria".

Mediante Oficio N° 041-2023-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 25.01.2023, la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, señala que, conforme a lo Reglamento del Año Sabático, se procedió a evaluar el Informe Final 2022 - Libro "La Responsabilidad Social Universitaria en el Perú: Análisis y Propuesta", cuyo autor es la Dra. María Renée Alfaro Bardales Vda. De Ontaneda, remite el Informe N° 002-2023-OPI-ICGI-VRIN-UNFV, cuyo dictamen es: APROBADO. El Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, mediante Oficio N°047 y 150-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 27.01 y 09.03.2023, remite el expediente conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 14° del Reglamento del Año Sabático. Mediante Oficio N°092-2023-VRIN-UNFV del 10.03.2023, el Vicerrector de Investigación remite el machote del libro titulado "La Responsabilidad Social Universitaria en el Perú: Análisis y Propuesta", desarrollado por la Dra. María Renée Alfaro Bardales Vda. De Ontaneda, durante el goce del beneficio del Año Sabático 2022. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°246-2023-OCAJ-UNFV del 21.03.2023, remitida mediante Oficio N°405-2023-OCAJ-UNFV del 21.03.2023. La señorita Rectora con Proveído N°1243-2023-R-UNFV del 22.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

14. CONTRATACIÓN DIRECTA POR NECESIDAD DE SERVICIO DE LA DRA. FATIMA STEFANIE VELIZ HUANCA, EN LA PLAZA 002876 DC B2 16 HORAS, A PARTIR DEL 22.09.2022 EN LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, EN REEMPLAZO DEL DOCENTE JOSÉ CARBONEL ARRIBASPLATA.

Mediante Resolución R. N°852-2022-CU-UNFV del 23.09.2022, se aprobó la contratación directa de docentes por necesidad de servicios en la modalidad virtual, en la Facultad de Tecnología Médica, para el Año Académico 2022, a partir del 22.09.2022 al 31.12.2022, cuyos nombres y apellidos, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, entre otros:

RELACIÓN DE DOCENTE CONTRATADOS PARA EL SEGUNDO AÑO ACADÉMICO 2022 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	CARBONEL ARRIBASPLATA JOSÉ ANTONIO	40578987	002876	DCB2	16



8017

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 20.10.2022, el docente José Antonio Carbonel Arribasplata, manifiesta su desistimiento a la plaza de contrato 002676 obtenida en la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada a partir del 22.09.2022. Mediante Oficio N° 01512-2022-ORP-ORH-DIGA-UNFV del 25.10.2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que el contrato aprobado con Resolución R. N° 852-2022-CU-UNFV es INEJECUTABLE, por lo que se solicita a vuestro despacho disponer las acciones administrativas y legales correspondientes para la resolución de los referidos contratos, en tanto que esta oficina se ve imposibilitada de efectuar pago alguno. Mediante Oficio N°0410-2022-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 02.12.2022, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, le remite la Resolución Decanal N° 1657 2022-FTM-UNFV, que aprueba el desistimiento del docente José Antonio Carbonel Arribasplata, a la plaza de contrato 002876, con eficacia anticipada a partir del 22.09.2022 y aprueba la propuesta de remplazo para la contratación directa por necesidad de servicio a la docente Fatima Stefanie Veliz Huanca, en la plaza de código 002876, DC B2 16 horas, a partir del 22.09.2022, para el periodo académico 2022. El Jefe de la Oficina de Asuntos Académicos, mediante Informe N°894-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 15.12.2022, señala que, es necesario resolver el contrato del docente Mg. José Antonio Carbonel Arribasplata, en la plaza de Código 002876 DC B2 16 horas; a fin de declarar la vacancia de la plaza mencionada; asimismo, es viable la contratación directa por necesidad de servicio de la Dra. Fátima Stefanie Veliz Huanca, en la plaza de Código 002876 DC B2 16 horas, en reemplazo del docente Mg. José Antonio Carbonel Arribasplata. Mediante Oficio N°0123-2023-VRAC-UNFV del 23.01.2023, el Vicerrector Académico remite el expediente a la Rectora para que continúe el trámite correspondiente con carácter de urgente tras haber revisado el Informe N°894-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 15.12.2022. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°178-2023-OCAJ-UNFV del 28.02.2023, remitido mediante Oficio N°289-2023-OCAJ-UNFV del 28.02.2023. La señorita Rectora con Proveído N°0939-2023-R-UNFV del 02.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

15. SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTES EN EL CONGRESO INTERNACIONAL "INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y PAZ, MEDELLÍN 2023", A FAVOR DE MG. MARÍA ELENA DÁVILA DÍAZ Y A LA DRA. ANGIE MARLENE GARVICH ORMEÑO, DOCENTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA, DEL 29 AL 31 DE MARZO DE 2023.

Mediante Carta de fecha 23.02.2023, la Mg. María Elena Dávila Díaz, Responsable de la Comunidad del Conocimiento GEIS y Coordinadora del Módulo Cultiva del CADEP – ACACIA – UNFV, informa que Medellín, Colombia, será sede del Congreso Internacional - Innovación, Sostenibilidad y Paz, Medellín 2023, organizado por la Corporación de Investigación y Desarrollo CIIDIES y la RED INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN SOCIAL y SOLIDARIA – RIISS. La Comunidad de Conocimiento "Gestión Educativa para la Innovación Social" (GEIS) fue invitada a participar y difundir este congreso en nuestra Universidad. Estas acciones las difundimos con el apoyo de la Dra. Yolanda López, Jefa de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Educación. En base a la convocatoria, algunos docentes presentamos nuestras propuestas para ser evaluadas de acuerdo con los requisitos señalados. El día de ayer, la Dra. Angie Marlene Garvich Ormeño y yo Mg. María Elena Dávila Díaz, hemos recibido formalmente la aceptación de nuestra ponencia con relación a un estudio que corresponde al Módulo Cultiva del CADEP ACACIA. Por esta razón, en representación de ambas solicito a usted su apoyo para la representación oficial de nuestra Universidad en dicho evento y poder participar en forma presencial tanto en la ponencia como en las mesas de trabajo de acuerdo con lo que nos solicitan. Estamos seguras de contar con su respaldo y poder participar en el evento a desarrollarse del 29 al 31 de marzo del presente. Le agradecemos anticipadamente su apoyo en las coordinaciones con las instancias correspondientes que conlleven al logro de nuestra solicitud. Mediante Oficio N°062-2023-SA-FE-UNFV del 16.03.2023, el Decano de la Facultad de Educación, remite la Resolución Decanal N° 078-2023-SA-FE-UNFV del 14.03.2023, que



8018

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

autoriza el viaje al extranjero, Ciudad de Colombia- Medellín a partir del 29.03.2023 al 31.03.2023, a las Docentes, Mg. María Elena Dávila Díaz y a la Dra. Angie Marlene Garvich Ormeño al Evento Internacional, en calidad de Ponentes del Comité Científico Congreso Internacional CIIDIES y RIISS- 2023 Innovación, Sostenibilidad y Paz. Mediante Oficio N° 0091-2023-OCRNI-UNFV del 17.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, los procedimientos para las subvenciones de nuestros docentes, están establecidos en el Reglamento de Movilidad Académica Nacional e Internacional, aprobado con Resolución R. N° 6944-2020-CU-UNFV. De acuerdo a dicha norma, las subvenciones, que otorga nuestra universidad, son parciales, por lo que, a las docentes se le puede otorgar los pasajes aéreos Lima-Medellín-Lima y Seguro Internacional, con cargo al presupuesto de la actividad Movilidad Académica Internacional, considerado en el POI y Presupuesto 2023, de esta oficina central. Asimismo, informa que, habiéndose cumplido con lo establecido en la norma vigente, para el otorgamiento de subvenciones a nuestros docentes que nos representan en actividades académicas internacionales, correspondería elevar el expediente, ante el Consejo Universitario, para la aprobación de la participación de la docente en el evento internacional y su respectivo presupuesto.

PRESUPUESTO MOVILIDAD A MEDELLÍN- COLOMBIA 29 AL 31 de marzo 2023

ESPECÍFICA	CONCEPTO	DETALLE	TOTAL S/
23.21.11	Pasajes y gastos de transporte internacional	Lima – Medellín – Lima US\$ 800 x S/ 3.90 Soles x2 docentes Seguro Médico Internacional	6,240.00
23.21.299	Movilidad local	US\$ 40 x S/3.90 Soles x 2 docentes Movilidad local	312.00
		TOTAL	6,752.00

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N°0545-2023-OCPL-UNFV del 22.03.2023, que concluye en que la Subvención Económica para Movilidad Docente: Mg. María Elena Dávila Díaz y a la Dra. Angie Marlene Garvich Ormeño, por invitación como ponentes en el Congreso Internacional CIIDIESRIIS-2023 que corresponde a la actividad "Movilidad Académica Internacional", presupuestalmente es viable; por lo que el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°1263-2023-R-UNFV del 23.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

16. SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL CONGRESO INTERNACIONAL "INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y PAZ, MEDELLÍN 2023", A FAVOR DE MG. MARÍA ELENA RODRIGO ROJAS, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA, DEL 29 AL 31 DE MARZO DE 2023.

Mediante Carta de fecha 07.03.2023, la Mg. María Elena Rodrigo Rojas, informa que Medellín, Colombia, será sede del Congreso Internacional - Innovación, Sostenibilidad y Paz, Medellín 2023, organizado por la Corporación de Investigación y Desarrollo CIIDIES y la RED INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN SOCIAL y SOLIDARIA –RIISS. La Comunidad de Conocimiento "Gestión Educativa para la Innovación Social" (GEIS) fue invitada a participar y difundir este congreso en nuestra Universidad. En base a la convocatoria, algunos docentes presentamos nuestras propuestas para ser evaluadas de acuerdo con los requisitos señalados. Los autores de la ponencia denominada: Conciencia Ambiental en la responsabilidad social de estudiantes de una universidad pública – Lima, integrada por Luciano Pérez Guevara, Manuel Edwin Pérez Samanamud y María Elena Rodrigo Rojas, hemos recibido formalmente la aceptación de nuestra ponencia. Por esta razón, solicita se gestione a través de su despacho el aval académico (Resolución Decanal con Acuerdo de Consejo de Facultad), por ser uno de los requisitos para obtener el financiamiento de los pasajes en la movilidad docente, y para la representación oficial de nuestra Universidad en dicho evento y poder participar en forma



8019

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

presencial tanto en la ponencia como en las mesas de trabajo de acuerdo con lo que nos solicitan. Segura de contar con su respaldo para poder realizar el trámite respectivo sobre financiamiento de los pasajes y poder participar en el evento a desarrollarse del 29 al 31 de marzo del presente, lo cual se enmarca en el proceso de internacionalización de nuestra Universidad, agradezco anticipadamente las acciones a tomar que conlleven al logro de la presente solicitud. Mediante Oficio N°032-2023-SA-FCCNM-UNFV del 14.03.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución Decanal N° 166-2023-D-FCCNM-UNFV del 14.03.2023, que autoriza el aval académico a la Mg. María Elena Rodrigo Rojas, docente Asociada a Tiempo Completo, para que gestione el financiamiento de pasajes y la autorización respectiva para su participación de presentación del trabajo de investigación titulado "Conciencia Ambiental en la Responsabilidad Social en una Universidad Pública de Lima", dentro del marco del "Congreso Internacional - Innovación, Sostenibilidad y Paz, Medellín 2023", que se llevará a cabo del 29 al 31 de marzo 2023. Mediante Oficio N° 090-2023-OCRNI-UNFV del 16.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, los procedimientos para las subvenciones de nuestros docentes, están establecidos en el Reglamento de Movilidad Académica Nacional e Internacional, aprobado con Resolución R. N° 6944-2020-CU-UNFV. De acuerdo a dicha norma, las subvenciones, que otorga nuestra universidad, son parciales, por lo que, a las docentes se le puede otorgar los pasajes aéreos Lima-Medellín-Lima y Seguro Internacional, con cargo al presupuesto de la actividad Movilidad Académica Internacional, considerado en el POI y Presupuesto 2023, de esta oficina central. Asimismo, informa que, habiéndose cumplido con lo establecido en la norma vigente, para el otorgamiento de subvenciones a nuestros docentes que nos representan en actividades académicas internacionales, correspondería elevar el expediente, ante el Consejo Universitario, para la aprobación de la participación de la docente en el evento internacional y su respectivo presupuesto:

PRESUPUESTO MOVILIDAD DOCENTE A MEDELLÍN - COLOMBIA 29 al 31 de marzo 2023

Específico	Concepto	Detalle	Total S/
23.21.11	Pasajes y gastos de transporte internacional	Lima - Medellín - Lima U\$ 800 x S/ 3.90 soles Seguro médico internacional U\$40 x S/3.90 soles	3,120.00 156.00
23.21.299	Movilidad local	Movilidad local	200.00
Total			3,476.00

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N°0541-2023-OCPL-UNFV del 22.03.2023, que concluye que la subvención económica para movilidad docente de la Mg. María Elena Rodrigo Rojas, por invitación como ponente en el Congreso Internacional "Innovación, Sostenibilidad y Paz, Medellín 2023" se encuentra programado en el Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable. La señorita Rectora con Proveído N°1262-2023-R-UNFV del 23.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

17. REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DIRECTIVO QUE EJERCEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 41 de fecha 12.01.2023, acordó: "Ampliar el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de Consejo Universitario N° 34 del 29.11.2022 continuada el 02.12.2022; autorizando a la Oficina de Recursos Humanos, a realizar el control de asistencia del personal docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativa en las Facultades y Administración Central mediante el formato de asistencia - anexo 06, hasta el 31.03.2023."

Mediante Oficio N° 214-2023-UALE-ORH-UNFV del 21.03.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, considerando que se encuentra próximo a concluir el periodo establecido (31.03.2023) en el acuerdo del Consejo Universitario, es oportuno determinar el mecanismo o instrumento que será utilizado a partir del 01 de abril de 2023 para el registro de asistencia del personal docente directivo que cumple funciones directivas de naturaleza



8020

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

administrativa en las facultades y oficinas de la administración central de la universidad, quienes laboran 3 horas adicionales a su jornada regular de trabajo y perciben la asignación por cumplimiento de metas. Solicitamos se determine el mecanismo o instrumento que será utilizado a partir del 01.04.2023, a fin de contar con el sustento para el pago de la asignación mensual por cumplimiento de metas. El Director de la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 0225-2023-DIGA-UNFV del 21.03.2023, hace suyo la opinión e informe de su oficina técnica de Recursos Humanos y por las consideraciones antes señaladas con la anuencia de vuestro despacho se solicite ante el Consejo Universitario se determine el mecanismo o instrumento que será utilizado a partir del 01.04.2023. La señorita Rectora con Proveído N° 1246-2023-R-UNFV del 21.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

18. SUSCRIPCIÓN CON EFICACIA AL 01.03.2023 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y HUAWEI DEL PERU S.A.C., cuyo objetivo es aunar esfuerzos con el propósito común de desarrollar la cooperación académica y tecnológica a través de la generación del conocimiento por medio de capacitaciones, desarrollo de metodologías de investigación y aplicaciones tecnológicas de la información y las comunicaciones.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N°0500-2023-OCPL-UNFV del 15.03.2023 e Informe Legal N°229-2023-OCAJ-UNFV del 16.03.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°089-2023-OCRNI-UNFV del 16.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales eleva a su despacho el expediente, así como el Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°1152-2023-R-UNFV del 16.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FIRMA DIGITAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante Oficio N°1670-2022-OCPL-UNFV del 13.09.2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite el Proyecto de Reglamento sobre uso de Firma Digital en la UNFV, cuya finalidad es regular el uso de las Firmas Digitales para todos los Órganos y Unidades Orgánicas en los documentos que se emiten, así como contribuir al Proyecto Cero Papel, como parte de la Política y aporte al Gobierno Electrónico. El citado Reglamento, consta de 09 Artículos y 05 Capítulos. La Jefatura de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información- OCGTI, se encargará de las gestiones de firma digital en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Asimismo, el trámite para el uso de firma digital, presenta una inversión total de S/2,486.70, por el pago de la tasa 00529 de la "Emisión de Certificados Digitales para Entidades de la Administración Pública"; correspondería S/8.10 soles por cada Funcionario, con un total de 307 por Órganos y Unidades orgánicas de la Universidad, de acuerdo al informe de la Oficina de Presupuesto dicho financiamiento podría utilizarse los saldos disponible de la Nota de Modificación Presupuestal-NMP N° 25; de la modificación presupuestaria de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", en virtud del numeral 9.1 de la Ley 31365; por la Fuente de Recursos Ordinarios. Previa autorización de la Dirección General de Administración – DIGA, como Titular de la Unidad Ejecutora. Mediante Oficio N°2162-2022-OCPL-UNFV del 07.11.2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, mediante Informe N° 191-2022-TR-PC-OOM-OCPL-UNFV del 02.11.2022, la Oficina de Organización y Modernización – OOM, ha cumplido con levantar las observaciones y/o sugerencias emitidas por la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información – OCGTI y la Dirección General de Administración – DIGA; asimismo, mediante Oficio N°155-2023-OCPL-UNFV del 24.01.2023 la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite el Informe N° 002-2023-PC-OOM-OCPL-UNFV del 24.01.2023 de la Oficina de Organización y Modernización, el cual manifiesta que el Reglamento se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva 003-



8021

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de 28.09.2015. La Dirección General de Administración mediante Oficio N°0858-2022-DIGA-UNFV de 15.12.2022, recomienda continuar con el trámite correspondiente previo informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. El Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 203-2023-OCAJ-UNFV del 03.02.2023, remite el Informe Legal N° 131-2023-OCAJ-UNFV del 03.02.2023, en el cual opina, referente al proyecto del reglamento sobre uso de firma digital en la Universidad Nacional Federico Villarreal, cumple con la ley de firmas y certificados digitales y su reglamento por lo que deviene en PROCEDENTE debiéndose aprobar en Consejo Universitario dicho reglamento. La señorita Rectora con Proveído N° 0659-2023-R-UNFV del 09.02.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ADMISIÓN MODALIDAD DEPORTISTAS CALIFICADOS 2023 SOLICITADA POR EL INSTITUTO DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE.

Mediante Resolución R. N° 6510-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, se aprobó el Reglamento de los Procesos de admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N° 0273-2022-IRED-UNFV del 22.12.2022, el Director del Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte – IRED remite la propuesta de modificación del Reglamento de Admisión: modalidad: Deportistas Calificados.

Al respecto, cabe mencionar que los deportistas calificados de alto nivel no tienen intención de postular a nuestra universidad por falta de incentivos, en los últimos años no se ha tenido la acogida esperada, perjudicando considerablemente el reforzamiento de las diferentes disciplinas deportivas de la UNFV. Por lo anteriormente mencionado solicitar el respaldo y las consideraciones para la viabilidad de modificar dicho Reglamento en la modalidad señalada, apelando a la autonomía universitaria para ampliar la convocatoria también a los deportistas destacados, para tal caso adjunto al presente anexo con las modificaciones correspondientes (dice y debe decir). Mediante Oficio N°128-2023-OCA-VRAC-UNFV del 31.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, opina favorablemente respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Admisión. La Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N°269-2022-OCPL-UNFV del 09.02.2023, señala que, a través de la Oficina de Organización y Modernización, en el campo de su competencia emite opinión con el Informe N° 028-2023-TR-PC-OOM-OCPL-UNFV; lo cual concluye que cumple con lo señalado en el Artículo 2.4 de la Directiva N°003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas" aprobado con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV del 28.09.2015; por lo que recomienda que sea remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para opinión e informe legal. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe legal N°174-2023-OCAJ-UNFV del 27.02.2023, remitido mediante Oficio N° 284-2023-OCAJ-UNFV del 27.02.2023. Finalmente, mediante Oficio N°0232-2023-VRAC-UNFV del 28.02.2023, el Vicerrector Académico, considera que la propuesta de modificación solicitada por IRED es procedente, por lo que debe continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución correspondiente, previo acuerdo de Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°0934-2023-R-UNFV del 02.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21. PRESUPUESTO ANUAL 2023 DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO - CEU.

Mediante Oficio N° 039-2023-CEU-UNFV del 27.02.2023, la Presidenta del Comité Electoral Universitario – CEU, remite el nuevo presupuesto reformulado y aprobado para su aprobación y trámite correspondiente, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DEL CEU 2023 - REFORMULADO (En Soles)

RUBROS			TOTAL S/
A.	23.21.299	MOVILIDAD LOCAL	6,750.00
B.	23.11.11	ALIMENTOS	6,300.00



8022

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

C.	23.29.11	ASIGNACIÓN DE PERSONAL Auxiliar Administrativo para Gestión	13,500.00
D.	23.27.1199	OTROS SERVICIOS Fotocopias, impresiones, anillados y empastados	2,925.00
TOTAL			29,475.00

La Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N°0453-2023-OCPL-UNFV del 09.03.2023, concluye que el Presupuesto Anual 2023 - reformulado por el Comité Electoral Universitario de la UNFV, presupuestalmente es viable de atención; por lo que previa autorización en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora, el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente. El Director General de Administración con Oficio N°0198-2023-DIGA-UNFV del 13.03.2023 opina que lo solicitado por el CEU puede continuar el trámite de aprobación respectiva, y en cuanto a la variación del ajuste queda a consideración del Consejo Universitario; y posterior emisión del acto resolutorio de aprobación a fin de atender los gastos que demande el funcionamiento del Comité Electoral Universitario durante el año. La señorita Rectora con Proveído N°1132-2023-R-UNFV del 15.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. PRESUPUESTO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO 2023 DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO - CEU.

Mediante Oficio N°043-2023-CEU-UNFV del 02.03.2023, la Presidenta del Comité Electoral Universitario - CEU, remite el presupuesto reformulado para las elecciones de Estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Directores de Departamento Académico, el CEU - UNFV ha presentado ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales la ficha VENP (Voto Electrónico no Presencial) consignando las siguientes fechas: • Convocatoria 06 de marzo del 2023 / • Fecha de Jornada electoral 20 de abril del 2023. Asimismo, nuestro objetivo es mantener la gobernabilidad en nuestra casa de estudios y en cumplimiento de la Ley Universitaria 30220. El cual se llevará a cabo de manera virtual y bajo la asistencia técnica brindada por la ONPE.

PRESUPUESTO DE GASTOS REFORMULADO - COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2023

Elecciones Complementarias de Estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y directores de Departamento Académico 2023 (En Soles)

RUBROS			TOTAL S/
A.	23.21.299	MOVILIDAD LOCAL Movilidad coordinaciones	4,480.00
B.	23.11.11	ALIMENTOS Reuniones de Coordinación CEU	4,200.00
C.	23.15.12	MATERIALES DE OFICINA Bienes de Consumo	1,882.00
D.	23.27.1199	OTROS SERVICIOS Avisos publicitarios online de las Elecciones Complementarias, fotocopias	3,400.00
TOTAL			13,962.00

La Jefa de la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N°0441-2023-OCPL-UNFV del 09.03.2023, concluye que, el Presupuesto de gastos reformulado por el Comité Electoral Universitario de la UNFV 2023, presupuestalmente es viable de atención; por lo que previa autorización en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora, el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°0197-2023-DIGA-UNFV del 13.03.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina que lo solicitado por el CEU puede continuar el trámite de aprobación respectiva, y en cuanto a la variación del ajuste queda a consideración del Consejo Universitario, toda vez que el proceso será virtual, salvo mejor parecer. La señorita Rectora con Proveído N°1129-2023-R-UNFV del 15.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



8023

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

23. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA VIVIANA LEÓN MEZONES, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 731-2023-DIGA-UNFV DEL 06.02.2023.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”

Mediante Resolución Directoral N° 731-2023-DIGA-UNFV del 06.02.2023, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente, de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, promovido por doña Viviana León Mezones, trabajadora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con Recurso Administrativo de Apelación de fecha 13.02.2023, doña Viviana León Mezones, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 731-2023-DIGA-UNFV del 06.02.2023. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 121-2023-DIGA-UNFV del 15.02.2023, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante Oficio N° 269-2023-OCAJ-UNFV del 23.02.2023 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N° 164-2023-OCAJ-UNFV del 23.02.2023, mediante el cual informa que, de los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 01.07.2004 hasta la fecha (13.02.2023), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el Art. 1° de la Ley N° 24041; así mismo refiere, que posteriormente continuo laborando bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por lo que estos devienen en inválidos, por lo que de conformidad con las normas legales establecidas así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, regulado en la Ley N° 24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajadora nombrada de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del TUO de la Ley N° 27584, respecto a la carga de probar y de una valoración conjunta – conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por la administrada, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 01.07.2004, hasta el 30.09.2008, toda vez que únicamente acredita la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación; respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 13.02.2023, debe indicarse que la administrada, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Leg. N° 1057 y por tanto, no le es aplicable el II Pleno Jurisdiccional en materia laboral de Lima del mes de mayo del 2014. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el Art. 1 de la Ley N° 24041 es necesario que la administrada ingrese a la carrera administrativa como servidora contratada (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad de la administrada como Servidora Contratada, toda vez que la Ley N° 24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece la administrada actualmente. Por lo expuesto, opina que, se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación por doña Viviana León Mezones en contra de la Resolución Directoral N° 731-2023-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 911-2023-R-UNFV del 27.02.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



8024

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

24. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ELIZABETH MARIELA VENTURA DELGADO, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 734-2023-DIGA-UNFV DEL 06.02.2023.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”

Mediante Resolución Directoral N° 734-2023-DIGA-UNFV del 06.02.2023, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente, de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, promovido por doña Elizabeth Mariela Ventura Delgado, trabajadora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con Recurso Administrativo de Apelación de fecha 13.02.2023, doña Elizabeth Mariela Ventura Delgado, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 734-2023-DIGA-UNFV del 06.02.2023. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 132-2023-DIGA-UNFV del 17.02.2023, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante Oficio N° 278-2023-OCAJ-UNFV del 24.02.2023 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N° 170-2023-OCAJ-UNFV del 24.02.2023, informa que, de los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 01.04.2007 hasta la fecha (13.02.2023), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el Art. 1° de la Ley N° 24041; así mismo refiere, que posteriormente continuo laborando bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por lo que estos devienen en inválidos, por lo que de conformidad con las normas legales establecidas así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden solicitando que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, regulado en la Ley N° 24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajadora nombrada de carrera, bajo el régimen del Decreto Leg. N° 276. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del TUO de la Ley N° 27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta – conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por la administrada, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 01.04.2007, hasta el 30.09.2008, toda vez que únicamente acredita la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación; respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 13.02.2023, debe indicarse que la administrada, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Leg. N° 1057 y, por tanto, no le es aplicable el II Pleno Jurisdiccional en materia laboral de Lima del mes de mayo 2014. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el Art. 1 de la Ley N° 24041 es necesario que la administrada ingrese a la carrera administrativa como servidora contratada (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad de la administrada como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N° 24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece la administrada actualmente. Por lo expuesto, opina que, se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación por doña Elizabeth Mariela Ventura Delgado, en contra de la Resolución Directoral N° 734-2023-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 899-2023-R-UNFV del 27.02.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



8025

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

25. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA GLADIS POMA AGUILAR, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 18.05.2022.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Mediante solicitud de fecha 18.05.2022, doña Gladis Poma Aguilar, solicitó el Cambio de Modalidad Laboral vigente: Contrato Administrativo de Servicios - CAS a la de un Contrato de Trabajo como trabajadora contratada bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y bajo la protección de la Ley N° 24041, al considerar que los Contratos Administrativos de Servicios suscritos con su representada se han desnaturalizado por lo que son inválidos y, en consecuencia, me encuentro dotada de estabilidad laboral conforme a la Ley N° 24041 y sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que resulte aplicable, sin que ello signifique tener la condición de trabajadora nombrada ni mi ingreso a la carrera administrativa; incluyéndome en la Planilla de Servidores Contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el grupo ocupacional Auxiliar Partida 1.

Mediante escrito de fecha 20.07.2022, doña Gladis Poma Aguilar, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud presentada en fecha 18.05.2022. Mediante Oficio N°082-2023-OCAJ-UNFV del 17.01.2023 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°056-2023-OCAJ-UNFV del 17.01.2023, informa que, la recurrente alega que viene laborando en la institución 1) Bajo la modalidad de servicios no personales desde 25.10.2001 al 30.09.2008, es decir, por el periodo de 06 años, 11 meses y 05 días; y 2) Bajo el contrato administrativo de servicios, desde el 01.10.2008 a la fecha, por un periodo aproximado de 13 años, 07 meses y 17 días. Al respecto, se debe considerar que desde la creación del régimen CAS, se estableció una etapa de transición en toda entidad pública, siendo que los servidores contratados bajo la modalidad de servicios no personales podían pasar a dicho régimen por sustitución de contrato por mutuo acuerdo y sin que medie postulación al cargo. En tal sentido, la recurrente tuvo pleno conocimiento y aceptó su traslado al nuevo régimen, la misma que se materializó con la suscripción del contrato administrativo de servicios y sus respectivas adendas; por lo que, dichos contratos son válidos. Finalmente, el régimen CAS regulado bajo el Decreto Legislativo N°1057 no le son aplicables las disposiciones específicas del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057. Asimismo, la aplicación de la Ley N° 24041 se desenvuelve en el ámbito del Decreto Legislativo N° 276, siendo este incongruente con el régimen especial del contrato CAS, lo que implica la diferencia que en materia de acceso existen entre ambos regímenes y más no complementarios, así lo ha manifestado el Tribunal Constitucional. Finalmente, opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación por doña Gladis Poma Aguilar en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 18.05.2022, quedando agotada la vía administrativa. De la misma manera, recomienda que, se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por no haberse resuelto en primera instancia dentro del plazo de Ley. La señorita Rectora con Proveído N°0489-2023-R-UNFV del 31.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

26. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA SOLEDAD VASQUEZ, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO STA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2022-DIGA-UNFV DEL 25.11.2022.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se



8026

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Mediante Resolución Directoral N° 0578-2022-DIGA-UNFV del 25.11.2022, se declaró improcedente lo solicitado por doña Soledad Vásquez, Servidora Administrativa Nombada STA, toda vez que, la Resolución R. N° 6048-2019-UNFV del 14.08.2019, que la designa como Jefa de la Oficina de Administración del Centro Universitario de Educación a Distancia concluyó y terminó su vigencia al emitirse la Resolución R. N° 6433-2019-AU-UNFV y Resolución R. N° 6432-2019-AU-UNFV, que desactiva el CUDED.

Mediante escrito de fecha 19.09.2022, doña Soledad Vásquez, interpone Recurso de Administrativo de Apelación, para que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N°0578-2022-DIGA-UNFV del 25.11.2022, que declara improcedente su solicitud. Mediante Oficio N°0885-2022-DIGA-UNFV del 26.12.2022, el Director General de Administración – DIGA, señala que, el Recurso de apelación se encuentra regulado en el artículo 220° del cuerpo normativo antes descrito, el cual establece que se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Mediante Oficio N°202-2023-OCAJ-UNFV del 03.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°130-2023-OCAJ-UNFV del 03.02.2023, en el cual informa que, queda acreditado que el ex Centro Universitario de Educación a Distancia (CUDED) fue desactivado el 22.10.2019 mediante Resolución R. N° 6433-2019-CU-UNFV, por lo que legalmente dejaba de funcionar y sus diferentes instancias y oficinas dejaban de existir a partir de ello. Consecuentemente, sus diferentes autoridades y funcionarios dejaron de desempeñar los cargos para los cuales fueron designados toda vez que de seguir irrogándose cargo alguno después del cierre mencionado y/o firmando documentación alguna posterior a su cierre, estarían incurriendo en delito de Falsedad Genérica, de acuerdo a los artículos 438° y 438 A del Código Penal vigente, salvo que cualquier firma o desempeño posterior se hiciera en calidad de ex funcionario, como en el presente caso que tendría que haberse firmado en calidad de ex Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos. Por lo tanto, en el presente caso, no habiendo autorización expresa de seguir desempeñando cargo alguno después del cierre del ex CUDED en calidad de Ex funcionaria y dado que administrativamente estaría en funcionamiento solamente la Comisión de Liquidación y Desactivación, sus miembros serían los únicos facultados para tomar determinaciones y/o firma de documentación alguna en calidad de tales. Consecuentemente, no procedería reconocimiento pecuniario alguno de ninguna autoridad o funcionario del ex CUDED, posterior a su cierre y cualquier "desempeño" en calidad de tal estaría incurriendo en el delito penal tipificado en el numeral anterior. Finalmente, concluye que, de acuerdo a lo señalado, se informa que la Apelación contra la Resolución Denegación Ficta incoada por doña Soledad Vásquez, quien solicita el pago por desempeño como Jefa de la Oficina de Administración del ex CUDED desde enero del Año 2020 a la fecha deviene en IMPROCEDENTE, dado que desde el 22.10.2019, dicho Centro Universitario fue desactivado y cualquier desempeño y/o firma documental posterior a su cierre como tal estaría incurriendo en delito de Falsedad Genérica, tipificado y sancionado por los Artículos 438° y 438 A del Código Penal. La señorita Rectora con Proveído N°0628-2023-R-UNFV del 07.02.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

27. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ZENOVIO FRIDOLINO ÁNGELES LUIS, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO STC EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°638-2022-DIGA-UNFV DEL 22.12.2022.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".



8027

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Resolución Directoral N° 638-2022-DIGA-UNFV del 22.12.2022, se declaró improcedente el reconocimiento del 100% de la Bonificación Diferencial por haber prestado Funciones Directivas por más de 5 años, solicitado por Zenovio Fridolino Ángeles Luis, Servidor Administrativo Nombrado STC de esta Casa de Estudios Superiores, por cuanto el recurrente viene gozando de manera proporcional y permanente la Bonificación Diferencial, (...).

Mediante escrito de fecha 18.01.2023, don Zenovio Fridolino Ángeles Luis, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral N°638-2022-DIGA-UNFV. La Dirección General de Administración, mediante Oficio N°043-2023-DIGA-UNFV del 18.01.2023, remite el recurso de apelación presentado por don Zenovio Fridolino Ángeles Luis, conforme a lo establecido en el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante Oficio N°162-2023-OCAJ-UNFV del 27.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N° 101-2023-OCAJ-UNFV del 27.01.2023, mediante el cual informa que, el recurrente reconoce que percibió la Bonificación Diferencial Proporcional conforme a la Resolución R. N°4225-2013-CU-UNFV, por haber ejercido el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la OCLSA desde el 13.10.2005 al 24.11.2009 (04 años, 01 mes y 01 día). Sin embargo, pretende acumular los periodos en que ejerció otros cargos de responsabilidad directiva, anteriores a la percepción de la Bonificación Diferencial Proporcional, amparándose en la Casación N°14976-2014-AREQUIPA. Al respecto, se señala que es inaplicable la Casación N°14976-2014-AREQUIPA; no obstante, que siendo un precedente vinculante judicial no es de obligatorio cumplimiento para la Administración Pública, sino que también fue emitida con posterioridad al reconocimiento y pago de la Bonificación Diferencial Proporcional materializada en la emisión de la Resolución R. N°4225-2013-CU-UNFV a favor del recurrente. Asimismo, posterior al ejercicio del cargo de responsabilidad directiva por el cual obtuvo la Bonificación Diferencial Proporcional, el recurrente no ha desempeñado otro cargo similar y por el tiempo que establece la ley para obtener el pago de la Bonificación Diferencial Permanente, según Informe N°184-2022-ORP-ORH-UNFV. Por otro lado, los informes técnicos de SERVIR se emiten conforme a la ley, esto es del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; de la misma manera, la Administración se rige por el Principio de Legalidad. En ese sentido, no debe existir una interpretación extensiva de lo que señala el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM con respecto a la percepción de la Bonificación Diferencial Proporcional y la Bonificación Diferencial Permanente. Finalmente, opina que, que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Zenovio Fridolino Ángeles Luis en contra de la Resolución Directoral N° 638-2022-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°0485-2023-R-UNFV del 31.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

28. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS ALBERTO LEÓN ESPINOZA, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 544-2022-DIGA-UNFV DEL 08.11.2022.

Mediante Resolución Directoral N° 544-2022-DIGA-UNFV del 08.11.2022, se declaró improcedente lo solicitado por don Luis Alberto León Espinoza, ex docente ordinario con la categoría y dedicación PRTC de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por cuanto en sus remuneraciones se le ha pagado por concepto de homologación y fue homologado como docente universitario con las remuneraciones correspondientes a la de los Magistrados Judiciales; y por haber culminado el mismo proceso de homologación y (...).

Mediante escrito de fecha 28.11.2022, don Luis Alberto León Espinoza, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 544-2022-DIGA-UNFV, a fin de que sea elevada al superior jerárquico para revocar la resolución apelada, por no estar resuelta acorde a las normas legales. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 815-2022-DIGA-UNFV del 01.12.2022, remite el recurso de apelación presentado por don Luis Alberto León Espinoza, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante Oficio N° 232-2023-OCAJ-UNFV del 14.02.2023, el Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 140-2023-OCAJ-UNFV del 14.02.2023, mediante el cual informa que,



8028

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el administrado solicita el pago del derecho a la homologación de las remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibía un magistrado en actividad en la categoría correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, más devengados e intereses legales. El administrado, en forma expresa, pretende que se disponga la homologación de sus remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibía un Magistrado en actividad en la categoría correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 23733, hoy derogada, en consecuencia, se concluye que tanto las normas como la jurisprudencia, aun cuando se pronuncian sobre la posibilidad de la homologación de sus remuneraciones, con los de un Magistrado en actividad, esta se otorgó en la época en la que estuvo en actividad, hasta la fecha de su cese, en consecuencia, el petitorio se resume en el pedido de la homologación de sus remuneraciones, esta no resultaría amparable, al no tener sustento legal, en tanto que el administrado no ha incorporado medio probatorio a su recurso administrativo de apelación a fin de determinar que en efecto corresponde dicho beneficio. Así mismo, se tiene que mediante el Art. 3° de la Ley N° 28603, publicado el 10.09.2005, se ordenó que el MEF, conjuntamente con la ANR, elaboraran el programa de Homologación Progresiva en un plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de dicha Ley, por lo que mediante Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aprobó el marco del Programa de Homologación de los docentes de las universidades públicas, y mediante los artículos 11°, y 12° del Decreto de Urgencia N° 002-2016, se estableció las disposiciones para la aplicación del D.U N° 033-2005, y para el financiamiento del mismo para el año fiscal 2006. Es menester precisar, que en ningún extremo de la Ley N° 28603, del D. U N° 033-2005, y hasta el fallo del Tribunal Constitucional (recaído en el Exp. N° 00023-2007-PI/TC, del 26.08.2008), se contempla y/o resuelve la Ejecución del Proceso de Homologación, antes de la dación de la Ley N° 28603, en la medida que la implementación del Art. 53° de la Ley N° 23733 (Derogada), nunca fue reglamentada, y por ende inexistente su aplicación, y por mandato constitucional, la Ley, como ejercicio de la función legislativa “Es obligatoria desde el día siguiente de su publicación, en el diario oficial El Peruano, salvo disposición contraria de la misma Ley...”, y esta no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, cuando favorece al reo, conforme a lo dispuesto en el Art. 103°, y 109° de la Constitución. Finalmente, en merito a la normatividad antes citada, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que el Recurso de Apelación, seguido por don Luis Alberto León Espinoza, sobre la solicitud de Homologación, de las remuneraciones de los docentes universitarios, con las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial, debe declararse IMPROCEDENTE así mismo, se debe proceder, con dejar, sin efecto alguno, el Informe Legal N° 1182-2022-OCAJ-UNFV. Finalmente, opina que el recurso de apelación interpuesto por don Luis Alberto León Espinoza en contra de la Resolución Directoral N° 544-2022-DIGA-UNFV, devienen en IMPROCEDENTE, conforme a lo expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N° 849-2023-R-UNFV del 23.02.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

29. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA ELENA MOSCOSO SÁNCHEZ, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 509-2022-DIGA-UNFV DEL 21.10.2022.

Mediante Resolución Directoral N° 599-2022-DIGA-UNFV del 21.10.2022, se declaró improcedente lo solicitado por doña María Elena Moscoso Sánchez, ex docente ordinaria con la categoría y dedicación AXTC de la Facultad de Odontología, por cuanto en sus remuneraciones se le ha pagado por concepto de homologación y fue homologada como docente universitaria con las remuneraciones correspondientes a la de los Magistrados Judiciales; y por haber culminado el mismo proceso de homologación y (...).

Mediante escrito de fecha 02.11.2022, doña María Elena Moscoso Sánchez interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 509-2022-DIGA-UNFV, a fin de que sea elevada al superior jerárquico para revocar la resolución apelada, por no estar resuelta acorde a las normas legales. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 737-2022-DIGA-UNFV del 08.11.2022, remite el recurso de apelación presentado por doña María Elena Moscoso Sánchez, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante



8029

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Oficio N° 228-2023-OCAJ-UNFV del 14.02.2023, el Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 138-2023-OCAJ-UNFV del 14.02.2023, mediante el cual informa que, la administrada solicita el pago del derecho a la homologación de las remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibía un magistrado en actividad en la categoría correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, más devengados e intereses legales. La administrada, en forma expresa, pretende que se disponga la homologación de sus remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibía un Magistrado en actividad en la categoría correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 23733, hoy derogada, en consecuencia, se concluye que tanto las normas como la jurisprudencia, aun cuando se pronuncian sobre la posibilidad de la homologación de sus remuneraciones, con los de un Magistrado en actividad, esta se otorgó en la época en el que estuvo en actividad, hasta la fecha de su cese, en consecuencia, el petitorio se resume en el pedido de la homologación de sus remuneraciones, esta no resultaría amparable al no tener sustento legal, en tanto que la administrada no ha incorporado medio probatorio a su recurso administrativo de apelación a fin de determinar que en efecto corresponde dicho beneficio. Así mismo, se tiene que mediante el Art. 3° de la Ley N° 28603, publicado el 10.09.2005, se ordenó que el MEF, conjuntamente con la ANR, elaborara el programa de Homologación Progresiva en un plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de dicha Ley, por lo que mediante Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aprobó el marco del Programa de Homologación de los docentes de las universidades públicas, y mediante los artículos 11°, y 12° del Decreto de Urgencia N° 002-2016, se estableció las disposiciones para la aplicación del D.U N° 033-2005, y para el financiamiento del mismo para el año fiscal 2006. Es menester precisar, que en ningún extremo de la Ley N° 28603, del D. U N° 033-2005, y hasta el fallo del Tribunal Constitucional (recaído en el Exp. N° 00023-2007-PI/TC, del 26.08.2008), se contempla y/o resuelve la Ejecución del Proceso de Homologación, antes de la dación de la Ley N° 28603, en la medida que la implementación del Art. 53° de la Ley N° 23733 (Derogada), nunca fue reglamentada, y por ende inexistente su aplicación, y por mandato constitucional, la Ley, como ejercicio de la función legislativa "Es obligatoria desde el día siguiente de su publicación, en el diario oficial El Peruano, salvo disposición contraria de la misma Ley...", y esta no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, cuando favorece al reo, conforme a lo dispuesto en el Art. 103°, y 109° de la Constitución. Finalmente, en merito a la normatividad antes citada, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que el Recurso de Apelación, seguido por doña María Elena Moscoso Sánchez; sobre la solicitud de Homologación, de las remuneraciones de los docentes universitarios, con las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial, debe declararse IMPROCEDENTE así mismo, se debe proceder, con dejar, sin efecto alguno, el Informe Legal N° 1080-2022OCAJ-UNFV; y el Informe Legal N° 1109-2022-OCAJ-UNFV. Finalmente, opina que el recurso de apelación interpuesto por doña María Elena Moscoso Sánchez en contra de la Resolución Directoral N° 509-2022-DIGA-UNFV, devienen en IMPROCEDENTE, conforme a lo expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N° 855-2023-R-UNFV del 23.02.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

30. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ÁNGEL BAUDELIO PÉREZ ÁLVAREZ, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, CONTRA EL OFICIO N° 124-2023-DIGA-UNFV DEL 15.02.2023.

Mediante Oficio N° 124-2023-DIGA-UNFV del 15.02.2023, la Dirección General de Administración en relación al recurso de reconsideración contra la Resolución VRAD N° 1346-2005UNFV y Resolución VRAD N° 6449-2010-UNFV, interpuesto por don Ángel Baudelio Pérez Álvarez, comunica que, no resulta amparable su pretensión en la forma como lo propone, toda vez que las resoluciones mencionadas han adquirido la calidad de acto firme al no ser impugnados dentro del plazo establecido en el ordenamiento legal vigente.

Mediante escrito de fecha 02.03.2023, don Ángel Baudelio Pérez Álvarez, interpone Recurso de Apelación contra del Oficio N° 124-2023-DIGA-UNFV del 15.02.2023, a fin de que sea elevada al superior jerárquico para revocar la resolución apelada, por no estar resuelta acorde a las



8030

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

normas legales. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 177-2023-DIGA-UNFV del 06.03.2023, remite el recurso de apelación presentado por don Ángel Baudelio Pérez Álvarez, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. Mediante Oficio N° 372-2023-OCAJ-UNFV del 13.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 221-2023-OCAJ-UNFV del 13.03.2023, mediante el cual informa que, el recurrente alega que, se le pague la diferencia faltante por 25 y 30 años de servicios al Estado, ya que tan sólo se le abonó la suma diminuta S/. 619.76 y S/. 794.79 soles respectivamente, cuando debió pagársele la suma S/. 3,957.08 y S/. 5,623.77 soles. El recurrente en fecha 23.01.2022 interpuso Recurso de Reconsideración en contra de las Resoluciones VRAD Nros. 1346-2005 y 6449-2010-UNFV, las mismas que son improcedentes por extemporáneas por cuanto el propio recurrente ya hizo efectivo el pago de las citadas resoluciones conforme lo señala a través de las Boletas de Pago N°135856 de fecha 27.12.2005 y N°322116 de fecha 28.12.2009 y no las cuestionó administrativamente en su oportunidad. Asimismo, informa que, el Recurso de Reconsideración debió ser resuelta por acto resolutorio emitido por la Dirección General de Administración (DIGA), conforme al numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la Ley N°274441. Sin embargo, la DIGA en respuesta ha emitido el Oficio N°124-2023-DIGA-UNFV de fecha 15.02.2023, en la que manifiesta que el recurso impugnatorio no resulta amparable toda vez que las Resoluciones VRAD N°1346-2005 y 6449-2010-UNFV han adquirido la calidad de actos firmes. Finalmente concluye que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Ángel Baudelio Pérez Álvarez en contra del Oficio N°124-2023-DIGA-UNFV, quedando firmes los actos administrativos contenidos en la Resolución VRAD N°1346-2005 y Resolución VRAD N°6449-2010-UNFV, de conformidad con el artículo 222° del TUO de la Ley N°274443. La señorita Rectora con Proveído N°1133-2023-R-UNFV del 15.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

31. INCLUSIÓN DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL CICLO ORDINARIO NO PRESENCIAL CEPREVI 2022 – C, EN LA RESOLUCIÓN R. N° 1192-2022-CU-UNFV DEL 22.12.2022.

Mediante Resolución R. N° 1192-2022-CU-UNFV del 22.12.2022, se aprobó el desarrollo del Ciclo Ordinario No Presencial CEPREVI 2022 – C del Centro Preuniversitario Villarreal, calendario académico, rol de evaluaciones y presupuesto desagregado.

Mediante Oficio N° 016-2023-D-CEPREVI-UNFV del 18.01.2023, el Director del Centro Pre universitario Villarreal – CEPREVI, señala que, artículo tercero de la Resolución R. N° 1192-2022-CU-UNFV, que aprueba el presupuesto mencionan su aprobación conforme se detalla en el anexo 1. Sin embargo, el anexo uno al que se refieren corresponde al presupuesto del desarrollo de los exámenes de CEPREVI, que es una parte que se incluye en el presupuesto general y que se detalla como subvenciones sociales (procesos de exámenes) no habiéndose considerado los gastos generales que corresponden a todo el desarrollo del Ciclo Ordinario no presencial 2022-C los cuales obran en el expediente de la mencionada resolución y que es detallado también en el informe de la Oficina Central de Planificación – OCPL (Oficio N° 2227-2022-OCPL-UNFV del 14.11.2022), conforme al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Órgano Desconcentrado (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	106,470.00	6.72
	Servicios	335,590.00	21.17
	Bienes	66,400.00	4.19
	Sub Total 1	508,460.00	32.08
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	396,225.00	25.00
	Excedentes de la Actividad	680,215.00	42.92
	Sub Total 2	1 076,440.00	67.92
	TOTAL INGRESOS	1 584,900.00	100



8031

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Por lo expuesto, solicita se incluya en la resolución el detalle de la proyección de ingresos y egresos a ejecutar o de lo contrario se remita como un anexo que forme parte de la resolución a fin de oficializar el presupuesto que consideramos importante para efectos de su ejecución y ceñirnos a los montos y porcentajes considerados en aras de la transparencia y evitar observaciones posteriores que podrían ser auditables. Mediante Oficio N° 196-2023-SG-UNFV del 17.02.2023, la Secretaria General, recomienda modificar el artículo tercero de la Resolución R. N° 1192-2022CU-UNFV de fecha 22.12.2022, incluyéndose el presupuesto que considera los gastos generales que corresponden a todo el desarrollo de la actividad Ciclo Ordinario No Presencial 2022-C-CEPREVI, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobado con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N° 2342-2006-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°0840-2023-R-UNFV del 23.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

32. APROBACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN LABORAL 2022" DE LA OFICINA CENTRAL DE GESTIÓN DEL EGRESADO.

Mediante Oficio N°069-2022-OCGE-VRAC-UNFV del 18.07.2022, la Jefa de la Oficina Central de Gestión del Egresado, remite el "Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022", elaborado de acuerdo a los lineamientos de SUNEDU. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en el Informe Virtual N° 525-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 03.08.2022, en el cual opina que es procedente elevar el expediente del Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022 de la OCGE, ante el Consejo Universitario, a fin de que sea aprobado y ratificado mediante acto resolutivo, y posteriormente ejecutado por las Facultades y la Escuela Universitaria de Postgrado en coordinación con la Oficina Central de Gestión del Egresado de la UNFV. La Jefa de la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 1612-2022-OCPL-UNFV del 07.11.2022, informa que, el "Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022", no generará ingresos, dado que es una actividad financiada, comprende desarrollar actividades en cuatro periodos de tiempo de dos meses cada uno, a desarrollarse partir de abril a noviembre 2022, con un presupuesto de gastos por el importe total de S/26,152.10 (Veintiséis mil cientos cincuenta y dos y 10/100 Soles). Presupuesto de gastos que se estructura de la siguiente forma:

PRESUPUESTO
PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN LABORAL 2022

Actividad	ABRIL - MAYO IMPORTE	JUNIO - JULIO IMPORTE	AGOSTO - SEPTIEMBRE IMPORTE	OCTUBRE - NOVIEMBRE IMPORTE
A.23.27.101 - Seminarios, Talleres y similares	S/	S/	S/	S/
- Taller de Capacitación a estudiantes en diversas competencias.	300.00	300.00	300.00	278.90
- Talleres de empresas públicas y privadas.	378.80	378.90	378.90	0.00
- Difusión de actividades para la mejora de la inserción laboral.	200.00	0.00	0.00	100.00
- Portal bolsa de trabajo.	0.00	30.00	200.00	0.00
- Feria laboral de empresas públicas y privadas.	0.00	0.00	0.00	500.00
23.27.1199 - Servicios Diversos				
- Portal de la bolsa de trabajo.	0.00	10.000.00	0.00	0.00
- Difusión de actividades para la mejora de la inserción laboral.	0.00	170.00	0.00	0.00
PARCIAL	878.80	10.878.90	878.90	878.90
GASTO TOTAL		13,515.50		

Finalmente, indica que la actividad financiada denominada "Plan de trabajo orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022" y su presupuesto de gastos por el importe de S/13,515.50, planteada por la OCGE, cuenta con el presupuesto necesario para tal efecto, siendo presupuestalmente viable de atención; sin embargo, para efectos de acceder a la afectación citada, se requiere el informe previo de la Oficina de Tesorería (numeral 2.5 y 2.6 del presente), respecto a la disponibilidad financiera que permita atender el caso materia del presente, así como la autorización del Jefe de la Unidad Ejecutora. El Director de la Dirección General de Administración con Oficio N°0660-2022-DIGA-UNFV del 14.10.2022, opina desde el punto de



8032

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

vista presupuestal y financiero que se debe continuar con el trámite de aprobación del Plan en discusión presentado por la OCGE, en tanto que la ejecución del mismo corresponde a la sostenibilidad del Indicador 52 Medio de Verificación (MV) 2 de la Condición VII del Licenciamiento Institucional. Mediante Oficio N° 1086-2022-VRAC-UNFV del 24.10.2022, el Vicerrector Académico, señala que, habiendo visto los informes técnicos de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA, de la Oficina Central de Planificación - OCPL, de la Oficina de Tesorería - OT y de la Dirección General de Administración - DIGA, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario el Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022, para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N° 4016-2022-R-UNFV del 24.10.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 29.11.2022, continuada el 01.12.2022, acordó: "Remitir a solicitud del Vicerrector Académico el expediente del "Plan de Trabajo Orientado a la Mejora de la Inserción Laboral 2022" de la Oficina Central de Gestión del Egresado, para los fines que estime conveniente."

Mediante Oficio N° 3002-2022-VRAC-UNFV del 06.12.2022, el Vicerrector Académico remite nuevamente el expediente ratificándose en el señalado en el Oficio N° 1086-2022-VRAC-UNFV del 24.10.2022, debiendo se continuar con el trámite correspondiente. La Jefa de la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 290-2023-OCPL-UNFV del 13.2.2023, considera que, al haberse ejecutado actividades consideradas en el Plan de Trabajo Orientado a la mejora de la Inserción Laboral, que es para el Año 2022 de la Oficina de Gestión del Egresado; en ese sentido, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; por lo que es necesario se formalice el Plan de trabajo orientado a la mejora de la inserción laboral 2022 de la Oficina de Gestión del Egresado mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N° 165-2023-DIGA-UNFV del 01.03.2023, informa que, la Oficina de Tesorería mediante Oficio N° 0222-2023-OT-DIGA-UNFV e Informe N° Informe de Egresos N° 117-2023-OT-DIGA-UNFV, comunica que, la Oficina Central de Gestión del Egresado, no ha ejecutado gastos con cargo al Plan de Trabajo Orientado a la mejora de la Inserción Laboral 2022, únicamente precisa gasto con cargo al Plan de Trabajo 2019 aprobado con Resolución R. N° 6514-2019-CU-UNFV. Asimismo, manifiesta que, OCGE con el Oficio N° 029-2023-OCGE-VRAC-UNFV, informa que el gasto con cargo al Plan de Trabajo orientado a la mejora de la Inserción Laboral 2022 es en la partida 2.3.27.1199 Servicios Diversos, Portal Bolsa de Trabajo por el importe de S/ 10,000.00. Además, precisa que la orden de servicio aún no ha sido emitida y que el trámite para la generación de la orden de servicio se inició mediante Oficio N° 077-2022-OCGE-VRAC del 09.08.2022. En ese sentido, si bien se han ejecutado actividades con cargo al Plan de Trabajo orientado a la mejora de la Inserción Laboral 2022, no hay ejecución de gastos; toda vez que el único gasto informado por la OCGE, se encuentra en trámite; por lo que, carece de objeto que esta Dirección efectúe algún trámite de reconocimiento de gastos, lo que se informa para los fines pertinentes. La señorita Rectora con Proveído N° 1115-2022-R-UNFV del 14.03.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

33. AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL III CICLO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN LOGOPEDIA INFANTIL DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Resolución R. N° 05402-2019-CU-UNFV del 23.05.2019, se aprobó los catorce (14) programas de Segunda Especialidad en Bioquímica Clínica, Hemoterapia y Banco de Sangre, Citología, Microbiología, Histotecnología, Terapia Manual Ortopédica, Fisioterapia Cardiorespiratoria, Fisioterapia en el Adulto Mayor, Reeducción de la Motricidad Orofacial Resonancia Magnética, Tomografía Computada, Fisioterapia del Deporte, Fisioterapia en Quemados y Cirugía Plástica Reconstructiva y Logopedia Infantil de la Unidad de Posgrado de la Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica (...) con su respectivo presupuesto, (...).

Mediante Resolución R. N° 525-2022-UNFV del 08.07.2022, se aprobó el desarrollo de las actividades académicas 2022, de la Segunda Especialidad en Logopedia Infantil de la Escuela Profesional de



8033

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica (...) con su respectivo presupuesto (...).

Con Oficio N°0434-2022-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 30.12.2022, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica remite la Resolución Decanal N°1846-2022-FTM-UNFV del 27.12.2022, que aprueba el proyecto, cronograma de actividades y presupuesto de continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Logopedia Infantil, para su ejecución en el Año Académico 2023, de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación (...). Cuenta con la opinión la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N° 015-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 11.01.2023, en el cual concluye que, es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 1846-2022-FTM-UNFV del 27.12.2022, que aprueba el Proyecto Cronograma de Actividades y Presupuesto de continuidad de tercer ciclo de Segunda Especialidad en Logopedia Infantil de la Facultad de Tecnología Médica de la UNFV para su ejecución en el periodo académico 2023 por estar considerado dentro del Plan Operativo Institucional 2023 de la Facultad de Tecnología Médica La Oficina Central de Planificación, con Oficio N°0181-2023-OCPL-UNFV del 27.01.2023, informa que, de la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 75,600.00 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N° 2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	28,728.00	38
	Personal Administrativo	5,292.00	7
	Coordinación y Supervisión	7,560.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	3,780.00	5
	Sub Total 1		45,360.00
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	18,900.00	25
	Excedentes de la Actividad	11,340.00	15
	Sub Total 2		30,240.00
	TOTAL INGRESOS	75,600.00	100

Finalmente, concluye que la propuesta de la Facultad de Tecnología Médica continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Logopedia Infantil en el año académico 2023, forma parte del Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°1846-2022-FTM-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. El Vicerrector Académico mediante Oficio N°131-2023-VRAC-UNFV del 31.01.2023, señala que, habiendo revisado el informe de la Oficina Central de Asuntos Académicos con opinión favorable, el oficio de la Oficina Central Planificación y atendiendo el Principio de Veracidad tipificada en TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°1846-2022-FTM-UNFV, mediante la resolución correspondiente. Por último, cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe legal N°190-2023-OCAJ-UNFV del 03.03.2023, ya que cumple con los informes favorables de la OCPL, OCAA, y la Resolución Decanal N°1846-2022-FTM-UNFV que aprueba el proyecto de segunda especialidad en el año académico 2023 en la Facultad de Tecnología Médica. La señorita Rectora con Proveído N°1028-2023-R-UNFV de fecha 07.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

34.COMISIÓN ESPECIAL EJECUTORA DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME LEGAL N°1218-2021-OCAJ-UNFV, SOBRE EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL POSTERIOR DE PROMOCIÓN DOCENTE UNFV 2021.



8034

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N°698-2021-VRAC-UNFV del 21.12.2021, el Vicerrector Académico remite el informe sobre las observaciones encontradas en el proceso de control posterior de expedientes del Proceso de Promoción Docentes Ordinario 2021. Mediante Oficio N°1909-2021-OCAJ-UNFV del 30.12.2021, remite el Informe Legal N°1218-2021-OCAJ-UNFV del 30.12.2021, el cual concluye que, se debe remitir al órgano disciplinario correspondiente, para el deslinde de responsabilidades por presunto incumplimiento a las normas del Reglamento del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios. **El Consejo Universitario en la Sesión Virtual de Consejo Universitario N°187 de fecha 30.12.2021, acordó "aprobar el Informe de Control Posterior y el Informe Legal sobre Control posterior de los expedientes del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios 2021, encargándose a las Oficinas de Asuntos Académicos y a la Oficina Central de Gestión de la Información para que den cumplimiento a las recomendaciones señaladas en Informe Legal. Asimismo, remitir al órgano disciplinario para el deslinde de responsabilidades.** Mediante Oficio N°010-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.01.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30° y 37° del Reglamento de Promoción Docentes Ordinarios, aprobado mediante Resolución R. N°9144-2021-CU-UNFV del 04.10.2021, esta oficina no ha tenido participación alguna en el proceso mencionado, por lo que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario que propone **conformar la comisión Especial Ejecutora del Acuerdo del Consejo Universitario en lo referente al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe Legal sobre Control Posterior de los expedientes del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios.** Mediante Oficio N°080-2022-V-OCGTI-UNFV del 18.02.2022, el Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información informa que las tres oficinas de la OCGTI mencionan que no tienen ninguna participación; asimismo, informa que se realizaron las coordinaciones con el ex jefe de dicha dependencia, puesto que no se encuentra en la oficina ningún documento al respecto. Mediante Oficio N°492-2022-VRAC-UNFV del 27.05.2022, que concierne a la Comisión Central responsable del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV designada con Resolución R. N°9258-2021-CU-UNFV de 14.10.2021 acorde con el Art. 17° y 18° del Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV aprobado con Resolución R. N°9144-2021-CU-UNFV del 04.10.2021, aclara las observaciones detectadas consignadas en el Oficio N°698-2021-VRAC-UNFV del 21.12.2021 y Oficio N°1909-2021-OCAJ-UNFV del 30.12.2021 respectivamente. Asimismo, manifiesta que, en concordancia con lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, tocaría a su despacho remitir a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario respectiva el expediente materia del presente, con la finalidad de que inicie las investigaciones necesarias y el deslinde de responsabilidades por presunto incumplimiento a las normas del Reglamento del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios. Cuenta con las opiniones de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N°559 y 604-2022-OCAJ-UNFV del 11 y 21.07.2022, el cual concluye y recomienda que, se debe dar cumplimiento al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30.12.2021 y de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, contenida en Oficio N°450-2022-V-OCGTI-UNFV del 18.07.2022, en el cual solicita se conforme una comisión a propuesta del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°2626-2022-R-UNFV del 26.07.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 31 de fecha 26.10.2022, continuada el 02.11.2022, acordó: "Encargar al Vicerrectorado Académico - VRAC y sus oficinas técnicas para que elabore un informe sobre el cumplimiento del acuerdo tomado por los miembros del Consejo Universitario en la sesión ordinaria virtual N° 187 del 30.12.2021, cuyo texto es el siguiente: "El Consejo Universitario en la Sesión Virtual de Consejo Universitario N° 187 de fecha 30.12.2022, acordó "aprobar el Informe de Control Posterior y el Informe Legal sobre Control posterior de los expedientes del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios 2021, encargándose a las Oficinas de Asuntos Académicos y a la Oficina Central de Gestión de la Información para que den cumplimiento a las



8035

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

recomendaciones señaladas en el informe legal. Asimismo, remitir al órgano disciplinario para el deslinde de responsabilidades."

Mediante Informe N° 864-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 29.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, de acuerdo a lo señalado en el presente informe, y en atención al acuerdo de Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N° 31 del 26.10.2022 continuada el 02.11.2022, se debe manifestar que:

- 3.1.1 Con la Aprobación del Informe N° 001-2021-CCPPD2021-VRAC-UNFV de 21.12.2021, por Acuerdo de Consejo en la Sesión Ordinaria Virtual 187 del 30.12.2021, se dio el cierre a la fase de revisión de los expedientes de los docentes ordinarios ganadores de una plaza vacante en el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV 2021.
- 3.1.2 En dicho acuerdo, también se indicó que las Oficinas de Asuntos Académicos y la Oficina Central Gestión de la Información den cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe legal, sobre el descuento del puntaje por cada incumplimiento a uno de los requisitos de admisibilidad a los docentes ordinarios ganadores del Proceso de Promoción Docente; realizar esta actividad significaría una reevaluación y calificación (establecer un nuevo puntaje) de los expedientes de los docentes postulantes, sin embargo, esta oficina técnica no tiene las competencias ni las atribuciones necesarias para dicha actividad.
- 3.1.3 Por lo tanto, es necesario que se conforme una Comisión Especial con experticia al nivel de la Comisión Central para la Promoción de Docentes Ordinarios (CCPD), para que realice la reevaluación y el establecimiento de un nuevo puntaje, a los docentes ordinarios postulantes en el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV 2021, dado los hallazgos expuestos en el Informe N° 001-2021-CCPPD2021VRAC-UNFV de 21.12.2021.

El Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, mediante Oficio N° 675-2022-V-OCGTI-UNFV del 28.11.2022, manifiesta que, ante lo encargado por CU y en cumplimiento a nuestra función, estarán brindando el apoyo técnico que requiera su Despacho y sus oficinas técnicas para cumplir con lo solicitado.

Mediante Oficio N° 2121-2022-VRAC-UNFV del 27.12.2022, el Vicerrector Académico, remite lo requerido por el Consejo Universitario, es decir el informe de las oficinas centrales comprometidas en este mandato pendiente aún de cumplir para que el Consejo Universitario tome las acciones correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°5020-2022-R-UNFV del 30.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 30.01.2023, acordó: "Remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que informe si las resoluciones que aprueban los resultados del Proceso de Promoción de Docente Ordinarios de las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son actos firmes."

Mediante Oficio N° 267-2023-OCAJ-UNFV del 13.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 163-2023-OCAJ-UNFV del 20.02.2023, mediante el cual informa que, el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, en su Artículo 222° refiere sobre el Acto Firme, lo que a su letra dice: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto"**.

En ese sentido, se aprecia, que, las resoluciones rectorales, fueron emitidas el día 16.11.2021, no previendo sobre la existencia del cargo de notificación, sin embargo, al tratarse de los resultados de un proceso de promoción docentes ordinarios de la UNFV, y bajo el imperio del Principio de Participación, se asume que todos los docentes que participaron en el citado, han tomado conocimiento en el momento y forma oportuna sobre dichos resultados. Acotando la norma antes señalada, los actos administrativos que fueran emitido por el Consejo Universitario de fecha 16.11.2021, a la fecha se encontraría como Actos Firmes, en razón a que no existe



8036

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

recurso impugnatorio, que se hayan interpuesto en contra de las mismas, dentro del plazo perentorio que exige el Art. 288.2 del TUO de la Ley N° 27444.

Asimismo, informa que, de los actuados, se evidencia que, en el Informe N° 001-2021-CCPPD2021VRAC-UNFV del 21.12.2021, la Comisión de Control Posterior de Promoción Docente UNFV-2021, informa sobre las observaciones encontradas en el Proceso de Control Posterior, de expedientes del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios 2021.

Frente a dichos actos aparentemente irregulares hasta la fecha, y, suscitados durante el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV, hace asumir que el procedimiento se encontraría inmerso en causal de nulidad, previsto en el (Art. 10° inciso 1 de la Ley N° 27444° que a su letra dice: Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho "La contravención a la Constitución, a las leyes, o a las normas reglamentarias". A efectos de dilucidar, la existencia de un vicio, que pueda acarrear la nulidad total o parcial del acto administrativo que fueran emitidos en razón al Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios, se debe dar cuenta oportuna a lo ya recomendado por esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, en los informes previos al presente, debiendo estimar, lo señalado en el Art. 213.3 del TUO, de la Ley N° 27444. Que advierte que el plazo para declarar la nulidad de oficio prescribe en el plazo de dos (02) años. A la consulta según el Oficio de la Referencia, se debe advertir que en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10° de la Ley N° 27444, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

Finalmente, opina, que:

- Las Resoluciones, que, aprueban los resultados del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de las facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a la fecha se encuentran como actos firmes; sin embargo a lo acotado en el Informe N° 001-2021-CCPPD2021-VRAC-UNFV, de fecha 21-12-2021, se habrían incurridos en actos irregulares que puedan ser contrarios al Reglamento, lo cual constituiría un acto viciado que podrían acarrear la nulidad parcial o total, según sea el caso, de los actos administrativos, expedidos con fecha 16.11.2021.
- Se recomienda, que el presente proceso, sea visto de forma oportuna y celeré, por el Consejo Universitario, a efectos de proseguir según las recomendaciones señaladas en los informes legales emitidos por esta OCAJ con antelación al presente.

La señorita Rectora con Provedo N° 960-2023-R-UNFV del 03.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

35. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°349-2023-OGT-SG-UNFV del 24.03.2023, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (325), Títulos Profesionales (331) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (22) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S. P.	T. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	23	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	6	1	---	---	1	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	---	13	---	3	10	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	---	3	---	2	1	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. NEGOCIOS INTERNACIONALES	---	2	---	---	2	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING	---	2	---	1	1	---	---	---
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO	---	---	---	---	---	---	---	---
	ARQUITECTURA	4	27	---	2	25	---	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS	---	---	---	---	---	---	---	---
	ECONOMÍA	43	19	---	1	17	---	1	---
4	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	---	---	---	---	---	---	---	---
	CONTABILIDAD	8	21	---	---	21	---	---	---



8037

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

5	CIENCIAS SOCIALES SOCIOLOGÍA	3	--	--	--	--	--	--	--
6	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA CIENCIA POLITICA DERECHO	2 22	3 33	-- --	-- 1	3 32	-- --	-- --	-- --
7	EDUCACIÓN EDUCACIÓN FÍSICA EDUCACIÓN INICIAL EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN PRIMARIA, ESP. EDUC. ESPECIAL EDUCACIÓN SECUNDARIA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLES	-- -- -- -- -- --	7 11 22 4 39 48	-- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- --	7 11 22 4 39 48	-- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- --
8	HUMANIDADES ANTROPOLOGÍA ARQUEOLOGÍA FILOSOFÍA LITERATURA HISTORIA LINGÜÍSTICA	6 3 5 2 5 3	-- -- -- 3 5 --	-- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- --	-- -- -- 3 5 --	-- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- --
9	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	3 2 3 2	4 6 7 2	-- -- -- --	1 -- 1 --	3 6 6 2	-- -- -- --	-- -- -- --	-- -- -- --
10	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL INGENIERÍA GEOGRÁFICA	4 --	1 4	-- --	-- --	1 4	-- --	-- --	-- --
11	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA DE TRANSPORTES INGENIERÍA INDUSTRIAL	11 9 7 7	-- -- -- --	-- -- -- --	-- -- -- --	-- -- -- --	-- -- -- --	-- -- -- --	-- -- -- --
12	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" NUTRICIÓN MEDICINA ENFERMERÍA <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA MÉDICA ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	1 -- -- -- -- -- -- -- --	3 10 10 -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- -- -- --	3 10 10 -- 1 1 2 1 1 1	-- -- -- -- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- 1 1 2 1 1	-- -- -- -- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- -- -- -- --
13	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA CIENCIAS INGENIERO ALIMENTARIO	28 --	-- 1	-- --	-- 1	-- --	-- --	-- --	-- --
14	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	-- -- -- --	3 -- -- --	-- -- -- --	3 -- 1 --	-- -- -- --	-- -- -- --	-- -- -- --	-- -- 1 --
15	PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> NEUROPSICOLOGÍA PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	56 -- -- -- --	13 -- -- -- --	-- -- -- -- --	13 -- 2 8	-- -- -- -- --	-- -- -- -- --	-- -- -- -- --	-- -- 1 2 8
16	TECNOLOGÍA MÉDICA TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> BIOQUÍMICA CLÍNICA TERAPIA MANUAL ORTOPÉDICA HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	57 -- -- -- -- -- --	2 1 1 -- -- --	-- -- -- -- -- -- --	2 1 1 -- 1 1 1	-- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- --
SUB TOTAL		325	331	22	59	274	7	1	12
TOTAL GENERAL		678							

36. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°350-2023-OGT-SG-UNFV del 24.03.2023, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (47) y Grados de Doctor (16),



8038

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

RELACIÓN DE GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO
1	2019314141	ALCA	RODRIGUEZ	LISYANI DOLORES	MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
2	2018039914	APAZA	OBREGON	ERNESTO ELMER	MAESTRO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
3	009292609M	APOLINARIO	PEÑA	MARIA LUISA	MAESTRA EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
4	2019315218	ARBILDO	PRIETO	KIRA ALESHKA	MAESTRA EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
5	0009861876	ARQUINIGO	PENADILLO	DAVID PABLO	MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
6	0009662275	BARRETO	CAMPOS	ALBERTO CARLOS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
7	2006322899	BLAS	HINOSTROZA	ELIZABETH KAREN	MAESTRA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA
8	2000722371	BUENO	IBAÑEZ	JULIO ASCENCIO	MAESTRO EN INGENIERIA DE SISTEMAS
9	2000716675	CABALLERO	DEZA	GISELLA OLENKA	MAESTRA EN DERECHO PENAL
10	2008316647	CHAVEZ	PALACIN	ERICA NILDA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
11	2016317426	CONDORI	ARENAZA	EDGAR	MAESTRO EN DERECHO PENAL
12	2014323161	CRUZ	DIAZ	JOSE EDUARDO	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA
13	2012334086	DE LA VEGA	BONIFAZ	JULISSA AMALIA	MAESTRA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
14	2017045206	DE LOAYZA	DIAZ	JUAN FERNANDO	MAESTRO EN FINANZAS
15	2015327303	DIAZ	SUYON	AUREA BERTHA	MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
16	2006337051	FABIAN	RAMOS	LUIS ANGEL	MAESTRO EN INGENIERIA DE TRANSPORTE
17	2015338635	FELIX	AVELLANEDA	DORA SILVIA	MAESTRA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD
18	2015320645	FIERRO	MINAYA	JENNY LUZ	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
19	2014335801	FLORES	MENENDEZ	LUIS ENRIQUE	MAESTRO EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD
20	2000705913	GOMEZ	OBALDO	ENRIQUE ALBINO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
21	2013340168	GUTIERREZ	ALAMO	HEYDRICH DIDIER	MAESTRO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
22	2016314997	INOCENTE	PECHO	JESSICA EMILIA	MAESTRA EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
23	2007331918	LIPA	DIAZ	MILAGROS CECILIA	MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
24	2012329912	LLERENA	PORTAL	JAVIER MARTIN	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL
25	0008753325	MACAZANA	MACAVILCA	JUAN TOMAS	MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
26	2018036335	MACHA	ROMERO	APARICIO ALBERTO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL
27	0008992065	MARTELL	AGUSTI	LUIS ALBERTO	MAESTRO EN TRANSPORTE URBANO
28	2019322642	MUCHA	LOPEZ	DIANA CAROLINA	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
29	2015338804	OLIVARES	ROSAS	NILTON GENARO	MAESTRO EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD
30	2011319762	ORIHUELA	MUNIVE	WILDER	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
31	2012329966	ORTIZ	CAMPOS	GISSELL	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL
32	2020009033	PEREZ	FLORES	BRANDON WATSON	MAESTRO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
33	2014326981	PORTILLA	SALAZAR	JAIME DAVID	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
34	2012340833	PRINCIPE	BAYONA	GISSELLE ISABEL	MAESTRO EN INGENIERIA DE TRANSPORTE
35	2001313172	RAMOS	AGUILAR	JUAN ROCKEFELLER	MAESTRO EN CIENCIA POLÍTICA
36	2004027108	ROSAS	ALARCON	JOSE LUIS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
37	2019310679	SALAZAR	SUAREZ	LISSETTE MARLENE	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
38	2007330101	SALINAS	DULANTO	INGRID LIV	MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
39	2012327678	SARAVIA	ROMANI	LUIS ALBERTO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
40	2019317444	SERQUEN	OLIVERA	GLADYS PATRICIA	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
41	2003450451	SILVERA	ORE	ISABEL ESTELA	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA
42	2008338927	UCHUYPOMA	MONTES	AULO VITELIO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
43	2018030754	UNSIHUAY	TOVAR	KELY TERESA	MAESTRA EN TRIBUTACIÓN
44	2012338029	VENANCIO	CÓRDOVA	YANINA AYDEE	MAESTRA EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
45	2001324896	VIZCARRA	MEZA DE REYES	MAXIMILIANA MARCELINA	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN SALUD REPRODUCTIVA
46	2010320505	ZEÑAS	CERCEDA	DAVID ORLANDO	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL



8039

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

47	2018031377	ZEVALLOS	CALLUPE	ROCIO KARINA	MAESTRA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS
----	------------	----------	---------	--------------	---

RELACION DE GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO
1	2017064977	ABRIGO	PICON	DELIA ROSA	DOCTORA EN EDUCACIÓN
2	2002315231	ALFARO	SACRE	JORGE LUIS	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
3	2007313849	CANALES	VIDAL	JULIO HEYNER	DOCTOR EN DERECHO
4	2006316677	CARO	ZALDIVAR	RAQUEL ROSARIO	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
5	2019322482	DAVILA	FERNANDEZ	SUSANA IRENE	DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
6	2000726706	DELGADO		WENDY ELIANA	DOCTORA EN EDUCACIÓN
7	1999132156	GOMERO	VEGA	VICTORIANO JULIAN	DOCTOR EN DERECHO
8	2008344793	LOAIZA	MANRIQUE	FREDDY	DOCTOR EN CONTABILIDAD
9	2010312236	MALQUI	FALCON	MARLENE BETZABETH	DOCTORA EN DERECHO
10	2007310974	MANNUCCI	PEREA	ROSA KYDOMAR	DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN
11	2014314117	PAREDES	SOTELO	JAVIER WILFREDO	DOCTOR EN DERECHO
12	2017066534	PELAEZ	GIL	NELLY NIÑOSKA	DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
13	1999133171	PERCCA	RONDON	MARIA NANCY	DOCTORA EN ECONOMÍA
14	2018041097	QUINO	SIFUENTES	WILLI	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA
15	2009316757	SANDOVAL	GONZALES	DANTE MARTIN	DOCTOR EN DERECHO
16	2009310641	THORNBERRY	SCHIANTARELLI	JAMES GUIDO	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN

37. RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita Rectora con Proveído N°1244 y 1255-2023-R-UNFV, ambos de fecha 22.03.2023, remite a la Secretaría General el expediente para que se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

- **Resolución R. N°1482-2023-UNFV del 23.03.2023.**

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al personal Docente Ordinario de esta Casa de Estudios Superiores, el goce del periodo vacacional correspondiente al año 2022, por sesenta (60) días, a partir del 24 de marzo al 22 de mayo del 2023, de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° al 36° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV de fecha 01.07.2019.

- **Resolución R. N°1481-2023-UNFV del 23.03.2023**

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional al Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo de seis (06) días, a partir del 23 al 28 de marzo del presente año, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, a partir del 23 al 28 de marzo del presente año, el Despacho del Vicerrectorado Académico, en adición a sus funciones, al Dr. PEDRO MANUEL AMAYA PINGO, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo que dura la licencia con goce de haber concedida al Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, Vicerrector Académico de esta Universidad.

DESPACHO

1. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS EXTEMPORÁNEAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2017 - A, 2019 - A Y 2020 - A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".



8040

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio Virtual N°175-2022-SA-FMHU-UNFV del 23.07.2022, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N° 507-2022-SA-FMHU-UNFV, que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas extemporánea, del año académico 2017-A, 2019-A y 2020A, de los médicos ex residentes Sánchez Beteta Marco Antonio, Álvarez Puerta Romain Cecino, Roca Reyes Juan Carlos, Burga Tarrillo Aldo Joel, Mora Cardemas Aida Rosa y Ayala Espinoza Shirley Ángela, de las diferentes especialidades del Programa de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para su conocimiento y fines pertinentes. Mediante Oficio N°2222-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 19.08.2022, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos le envía al Vicerrector Académico la Resolución Decanal N° 342-2022SA-FMHU-UNFV (08.07.22), que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas de Actas de Evaluación correspondientes a los años académicos 2017, 2019 y 2020-A de las diferentes Especialidades de la Sección de Posgrado, a favor de (06) estudiantes de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a fin de ser ratificada. Asimismo, mediante Oficio N°880-2022-VRAC-UNFV del 15.09.2022, el Vicerrector Académico considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N°342-2022-SA-FMHU-UNFV del 08.07.2022 a mérito del Art. 16° aprobado con Resolución Rectoral N°6724-2008 de fecha 05.06.2008, previa opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Seguidamente, cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe legal N°145-2023-OCAJ-UNFV del 15.02.2023. La señorita Rectora con Proveído N°1253-2023-R-UNFV del 22.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. **RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULAS Y NOTAS EXTEMPORÁNEAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019-A Y 2020-A DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".**

Mediante Oficio N°3083-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 24.10.2022, el Jefe de la Oficina de Registros Académicos remite el Informe N°515-2022-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, el cual concluye que es necesario que la FMHU rectifique la Resolución decanal N°1317-2022-SA-FMHU-UNFV del 03.10.2022 considerando el artículo 10° que aprueba el Reglamento de Actas y notas aprobado con Resolución Rectoral N°6724-2008-UNFV de fecha 05.06.08, así como el artículo 08° del reglamento para el procesamiento, registro, verificación, Archivo, Conservación y Resguardo de Pre-Actas, actas definitivas y Registros electrónicos, aprobado con Resolución Rectoral N°4065-2013-CU-UNFV (26.08.13) (punto 2.4.1), asimismo, rectificando correctamente los nombres de los estudiantes citados en el (punto 2.4.2) a fin de continuar el trámite correspondiente. Asimismo, mediante Oficio virtual N°326-2022-SA-FMHU-UNFV del 12.12.2022, el decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" hace llegar el expediente y la Resolución Decanal N°1573-2022-SA-FMHU-UNFV, que rectifica la Resolución Decanal N°1317-2022-SAFMHU-UNFV de fecha 03.10.2022, con las observaciones levantadas, para que prosiga con el trámite a la ratificación respectiva. De la misma manera, mediante Oficio N°303-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 26.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°067-2023-LMSS-OGIAOCRAC-VRAC-UNFV, de la Oficina de Gestión de Información Académica, la cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N° 1573-2022-SA-FMHUUNFV que rectifica la Resolución Decanal N° 1317-2022-SAFMHU-UNFV que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas extemporáneas de los años académicos 2019 y 2020-A a favor de (19) estudiantes de las diferentes Especialidades sean enviadas al Vicerrectorado Académico. Seguidamente, mediante Oficio N°0125-2023-VRAC-UNFV del 27.01.2023, el Vicerrector Académico considera necesario que se agende en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación. Por último, cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe legal N°146-2023-OCAJ-UNFV del 16.02.2023, así como recomienda que se remitan las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°1221-2023-R-UNFV del 20.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



8041

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LOS "LINEAMIENTOS PARA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS INCORPORADOS EN EL MARCO DE LEY N°31542", el cual aprueba la incorporación y continuidad en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal, a partir del 02.02.2023 de sesenta y uno (61) docentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición.

Mediante Oficio múltiple N°005-2023-VRAC-UNFV del 14.02.2023, el Vicerrector Académico hace llegar según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Rectoral N°1320-2023-CU-UNFV, los Lineamientos para la asignación de actividades de carga lectiva y carga no lectiva de los docentes ordinarios incorporados en el marco de la Ley N°31542, elaborados en coordinación con la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos. Asimismo, mediante Oficio N°293-2023-VRAC-UNFV dirigido a la señorita Rectora del 21.03.2023, el Vicerrector Académico manifiesta que el VRAC mismo diligenció las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo y dentro del plazo correspondientes, el acuerdo dispuesto en la mencionada Resolución Rectoral N°1320-2023-CU-UNFV, así como a su criterio, no hubo ni hay la necesidad de emitir una Resolución Rectoral aprobando estos lineamientos (temporales) de racionalización para los docentes incorporados puesto que los mismos (lineamientos) han sido elaborados en base y sustento a las normativas existentes de racionalización docente. La señorita Rectora con Proveído N°1261-2023-R-UNFV del 23.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

4. PLAN DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO, ELABORADO POR LA OFICINA CENTRAL GESTIÓN DEL EGRESADO- OCGE.

Mediante Oficio N°068-2022-OCGE-VRAC-UNFV del 18.07.2022, la Jefa de la Oficina Central de Gestión del Egresado solicita al Vicerrector Académico que se le dé trámite al Plan de Trabajo de Seguimiento al Egresado 2022, para que sea aprobado mediante el Acto Resolutivo correspondiente. Asimismo, cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N°1588-2022-OCPL-UNFV del 02.09.2022 tras revisar el Informe N°153-2022-OPLAN-OCPL-UNFV del 31.08.2022, en el cual se concluye que el documento Plan de Trabajo de Seguimiento al Egresado 2022 continuará con el trámite regular para su aprobación mediante el respectivo acto resolutivo, teniendo en consideración el tercer párrafo del numeral 3 de este informe; el expediente deberá derivarse a la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestal, a fin que emita opinión en el ámbito de su competencia. Mediante Informe N°132-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que por lo expuesto, la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la OCAA, opina que es PROCEDENTE, viabilizar la continuidad del trámite administrativo de aprobación del Plan de Trabajo de Seguimiento del Egresado de la Oficina Central de Gestión del Egresado, en virtud de que dicha dependencia procedió a levantar las observaciones remitidas por la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N°1588-2022-OCPL-UNFV del 02.09.2022. Seguidamente, mediante Oficio N°218-2023-VRAC-UNFV del 21.02.2023, el Vicerrector Académico considera que el expediente referido al Plan de Trabajo de Seguimiento al Egresado 2022, presentado por la OCGE, continúe con el trámite correspondiente para su aprobación y emisión de la Resolución Rectoral. La señorita Rectora con Proveído N°1280-2023-R-UNFV del 24.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. RESULTADOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON INCENTIVO FACULTADES 2023.

Mediante Oficio N° 048-2023-VRIN-UNFV del 27.03.2023, el Vicerrector de Investigación remite el Informe N°206-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 27.03.2023, mediante el cual, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite la propuesta económica para los responsables y miembros de cada proyecto de investigación con incentivos facultades 2023; teniendo en cuenta que para el presente año se asignó el monto de S/ 1'304,036.00 soles en la específica 253112 a Investigadores Científicos en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.



8042

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Investigadores	N° de Investigadores	Pago mensual	N° de meses	Total
Responsables	125	500	9	S/562,500.00
Miembros	216	380	9	S/738,720.00
Total	341			S/1,301,220.00
			Saldo	S/2,816.00

Que, habiendo concluido el proceso del concurso remite el listado definitivo de los Proyectos de Investigación APROBADOS y la relación de docentes (Responsables y Miembros) que percibirán el incentivo para el presente año académico (de abril a diciembre) para la aprobación por la autoridad competente y emisión del acto resolutorio correspondiente.

La señorita Rectora con Proveído N°1319-2023-R-UNFV del 28.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR PRESUPUESTOS PARA PROYECTOS PENDIENTES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA 2020, 2021 Y 2022.

Mediante Oficio N°031-2023-VRIN-UNFV del 25.01.2023, el Vicerrector de Investigación le remite a la Jefa de la Oficina Central de Planificación el requerimiento solicitado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación, a través de la Oficina de Proyectos de Investigación, en relación al presupuesto de los proyectos de investigación Formativa 2022 para emitir el informe técnico correspondiente. Seguidamente, mediante Oficio N°0176-2023-OCPL-UNFV del 27.01.2023, la Oficina Central de Planificación, concluye que no es factible presupuestal y normativamente incorporar como Saldo de Balance los recursos no ejecutados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios. Aquellos proyectos no culminados, señalados en el documento de la referencia b) del ICGI deberán ser financiados con el presupuesto asignado para el presente Año Fiscal 2023, programado en el Programa 066, en el Producto 3000785: Programas Curriculares Adecuados y en la Actividad Presupuestal 50005861 Fomento de la Investigación Formativa, por el importe total de S/ 217,464.00 Soles. Asimismo, mediante Oficio N°130-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 28.02.2023, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación remite el Informe N°098-2023-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 22.02.2023, el cual informa que al no haberse culminado con el financiamiento total de los proyectos que son financiados con Recursos Ordinarios, rubro: FORMATIVO; y con la finalidad de poder gestionar y tramitar el requerimiento que realicen los responsables de proyectos, solicitamos se sirvan gestionar el acto resolutorio para la culminación de Proyectos Investigación Formativa, con presupuesto del Año 2023 (FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS) – Meta Actividad Presupuestal: 0014 – 5005861 FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA - Específica detalle: 23199199 OTROS BIENES / 0941. INVESTIGACIÓN FORMATIVA, dicha actividad cuenta con presupuesto asignado de S/ 217,464.00. Los fondos que se requieren para financiar los proyectos del periodo anterior ascienden a S/ 104,760.00, quedando un saldo de S/ 112,704.00 que podrán ser utilizado para la convocatoria del concurso formativo 2023 (proyectos de tesis). Finalmente cuenta con las opiniones favorables de la Jefa de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N°0503-2023-OCPL-UNFV del 15.03.2023. Igualmente, mediante Informe legal N°254-2023-OCAJ-UNFV del 23.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que el trámite de autorización para otorgar saldos de presupuestos para proyectos pendientes de investigación formativa 2020, 2021, 2022, debe seguirse conforme han opinado la Oficina Central de Planificación, siendo que la Oficina Central de Asesoría Jurídica no tiene competencia en materia de presupuesto conforme se encuentra establecido en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°1289-2023-R-UNFV del 24.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. APROBACIÓN DE PLAN, PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST DEL AÑO 2023.

Mediante Oficio N°009-2023-CSST-UNFV del 20.02.2023, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Planificación para comunicarle que,



8043

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

en sesión extraordinaria del mes de febrero del 2023 el Comité de SST entre otros tomó el siguiente acuerdo: "Validar y aprobar Plan, Programa y Presupuesto del Comité de SST del 2023, formulado por el especialista en SST con los aportes y recomendaciones de los miembros del Comité de SST y encargar al Presidente la gestión de la emisión de la Resolución", por lo que en su calidad de Presidente y en cumplimiento del acuerdo adoptado en el acta de la referencia, se sirva a emitir en calidad de urgente su informe y opinión técnica sobre el plan y programa e informe de disponibilidad presupuestal para la continuidad de su trámite de emisión del acto resolutorio correspondiente. Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° N°0516 2023-OCPL-UNFV del 17.03.2023, en el cual concluye que es viable. Finalmente, mediante Oficio N°016-2023-CSST-UNFV del 20.03.2023, el Presidente del CSST solicita con carácter de MUY URGENTE su aprobación mediante acto resolutorio rectoral del Plan, Programa y Presupuesto del Comité de SST para el 2023, en cumplimiento a las funciones del Comité, la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento y modificatorias; así como, darle sostenibilidad al indicador 19 del Licenciamiento institucional. La señorita Rectora con Proveedor N°1318-2023-R-UNFV del 07.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2022 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

Mediante Oficio Virtual N° 184-2022-SA-FCFC-UNFV del 25.08.2022, la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables le remite al Vicerrector Académico la Resolución Decanal N°711-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV de fecha 15.08.2022, mediante la cual se aprueba el Proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022; Asimismo, incluye la Relación de Asignaturas, Cronograma Ciclo de Nivelación y Regularización, Relación de Docentes, Coordinador y Personal Administrativo de Apoyo y el Presupuesto, presentado por el director de Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a realizarse a partir del 23 de mayo al 27 de julio del 2022. De la misma manera, mediante Informe N° 623 y 796-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 31.08, 27.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos manifiesta que de acuerdo, a la información remitida por la FCFC, se han levantado las observaciones realizadas al Proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, de la Escuela Profesional de Contabilidad; por lo cual esta oficina considera, viable, ratificar la Resolución Decanal N° 711-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV de fecha 15.08.2022. De la misma manera, mediante Oficio N° 1673 Y 2169-2022-OCPL-UNFV del 13.09, 08.11.2022 la Jefa de OCPL manifiesta que el Proyecto Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 presentado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables forma parte del Plan Operativo Institucional 2022 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°711-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. De la misma manera, mediante Oficio N°1145-2022-VRAC-UNFV del 09.11.2022, el Vicerrector Académico manifiesta que considera viable ratificar la R. decanal N°711-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 15.08.2022. Sin embargo, mediante Oficio N° 172-2023-SG-UNFV del 09.02.2023, el Secretario General se dirige a la Jefa de OCPL y opina que se sirva actualizar su informe contenido en el Oficio N° 2169-2022-OCPL-UNFV, del 08.11.2022. Seguidamente, la Jefa de OCPL mediante Oficio N°0326-2023-OCPL-UNFV del 16.02.2023 considera que al haberse ejecutado el evento académico Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en el período 2022 y a fin de no perjudicar el buen procedimiento académico y administrativo, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite regular para la formalización mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. Asimismo, mediante Oficio N°0232-2023-OT-DIGA-UNFV del 23.02.2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería le remite al Director de la DIGA el Informe N°0537-2023-PI-OT-UNFV de programación de Ingresos y el Informe de Egresos N° 0127-2023-PE-OT-DIGA-UNFV, lo cual se verifica que NO se registra ingresos y egresos. Por último, mediante Oficio N° 0233-2023-DIGA-UNFV del 22.03.2023, el Director de la Dirección General de Administración opina que debe continuarse con la aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo



8044

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, con el Reconocimiento de los Ingresos y Gastos Ejecutados por dicho Ciclo de nivelación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.7 del presente documento, mediante acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°1316-2023-R-UNFV del 28.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. PROYECTO Y PRESUPUESTO DE CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2022 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

Mediante Oficio virtual N°115-2022-SA-FIIS-UNFV del 06.07.2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite la Resolución Decanal N° 091-2022-FIIS-UNFV del 30.06.2022, que aprueba el Proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que se desarrollará de manera virtual bajo la plataforma TEAMS, durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso, mismo que contiene la relación de asignaturas así como los alumnos que participarán de dicho ciclo, incluyendo los docentes responsables de cada asignatura, en cumplimiento de las normas académicas. Asimismo, mediante Informe virtual N°442-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.07.2022, la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la OCAA opina que es improcedente ratificar la Resolución Decanal N° 091-2022-FIIS-UNFV, consecuentemente se debe devolver el expediente sobre aprobación de la realización del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNFV, elaborado por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en virtud de lo establecido en los numerales 2.8 y 2.9 del presente informe, a fin de poder establecer la viabilidad de la programación de su asignatura Elaboración de Tesis (HA0034) y continuar con el trámite respectivo para la aprobación del proyecto de Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2022-VRAC-UNFV - Lineamientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 en la UNFV. Sin embargo, tras el levantamiento de las observaciones, mediante Informe virtual N° 518-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV, opina que retirándose la asignatura Elaboración de Tesis (HA0034)", por no estar acorde con lo establecido en el numeral II.5.2 – sobre las Asignaturas, de la Directiva N° 0042022-VRAC-UNFV – Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 en la UNFV, esta oficina técnica opina que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 091-2022-FIIS-UNFV del 30.06.2022. Contó con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N°2198-2022-OCPL-UNFV del 09.11.2022, y mediante Oficio N°0398-2023-OCPL-UNFV del 28.02.2023, esta Oficina Central concluye que la actividad académica "Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas" formó parte del Plan Operativo Institucional 2022; por lo que en ese sentido, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso, por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N° 091-2022-FIIS-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo de aprobación. Finalmente, mediante Oficio N°0241-2023-DIGA-UNFV del 24.03.2023, el Director de la Dirección General de Administración opina que debe continuarse con la aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con el Reconocimiento de los Ingresos y Gastos Ejecutados por dicho Ciclo de Nivelación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.7 del presente documento, mediante acto resolutivo correspondiente, previa evaluación de vuestro Despacho y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario.

INFORMES

La señorita **Rectora**, consulta si algún Consejero desea realizar algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para informar que, es conocimiento de todos y de la



8045

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Universidad que el concurso de proyectos de investigación con incentivos ya terminó, pero el día viernes le llegó un reclamo de una docente responsable de un proyecto que hace más de un mes reclama y en las 4 veces, la Facultad de Odontología a través de la Unidad de Investigación ha dicho que no procede su reclamo, porque el Dr. César Cayo no tiene afiliación en la Universidad Nacional Federico Villarreal – UNFV, ya que es docente de la Universidad San Juan Bautista -USB, pero por cuarta vez les dijeron que era procedente y viene con opinión de la Oficina de Proyectos de Investigación - OPI que sí procede y después ellos mismos han rotado de miembro a colaborador pero a pesar de todo, como ha sido la cuarta vez que le han dado procedencia, el día de ayer ellos han enviado a la OPI con copia al VRIN para que les haga llegar el nuevo cronograma, no sabe si puede existir un nuevo cronograma para el concurso de proyectos con incentivos, esa es su pregunta o su informe a pesar que no está de acuerdo, pero si el VRIN está enviando por cuarta vez que es procedente y la OPI informa que hará un nuevo cronograma, no le parece bien. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, en las bases del concurso, hay un cronograma y según eso, lo último que han enviado la lista de ganadores simplemente no procede, no hay nuevo cronograma; el proyecto a que hace referencia no está incluido en la relación que se ha presentado. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para agradecer y manifiesta que hoy enviará un nuevo oficio la OPI, porque si no será un desorden. La señorita **Rectora** manifiesta que en el despacho se encuentra el informe de los resultados. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, ya se terminó el proceso de evaluación de los proyectos con incentivos, ahora los que están en proceso son los proyectos de investigación sin incentivos que también tienen un cronograma en el sentido que no reciben ningún aporte económico, solo su beneficio de 10 horas de carga no lectiva para realizar la investigación. No habiendo más informes, se pasa a la sección Pedidos.

PEDIDOS

La señorita Rectora, manifiesta si algún Consejero desea realizar algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, en la Facultad de Odontología – FO, por el mes de mayo del Año 2022, hacen un proyecto completo para la adquisición de equipos de laboratorio y talleres, específicamente para la compra de 20 sillones dentales porque la implementación física de la clínica está por terminar y resulta que después de un largo proceso le comunican que el proceso se cayó, así de fácil como si la FO no tendría la necesidad, están a puertas de iniciar el ciclo del Año 2023-1 y los alumnos no van a tener sillas, no sabe qué pasó con el personal administrativo encargado de las , dicen que están de vacaciones y se pasa el tiempo, el proceso se ha caído, y no encuentra la justificación del personal responsable de estos proyectos si son importantes y su pedido es que se revise con las personas responsables por qué se caen los proyectos. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, manifiesta que su pedido es sobre la Directiva del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023, en razón de los múltiples pedidos de diferentes Facultades por una razón de tiempo por haber culminado el Ciclo 2022 – 2, ver si el Consejo Universitario autoriza la nivelación excepcional y se inicie en el más breve plazo. La señorita **Rectora**, manifiesta que el pedido del Ciclo de Nivelación Excepcional ingresó el día de ayer a su despacho, ya está para ser considerado ya que llegó ayer recién, no se puede incluir en la agenda ni al despacho, pero de todas maneras como pedido lo veremos, lo tiene a la mano y se lo está pasando al Secretario General para verlo en el Orden del día. Solicita la palabra el **Director de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, para manifestar que, tiene dos pedidos, el primero es sobre una modificatoria de la Resolución Directoral N° 864-2022-EUPG-UNFV del 05.05.2006 sobre el curso de Defensa Nacional. Segundo pedido sobre el Proceso de Admisión de la Escuela Universitaria de Posgrado. Solicita la palabra el **Secretario General**, para manifestar que entiende que esa resolución directoral a la que hace referencia tuvo que ser ratificada con una resolución rectoral, entonces lo que se modificaría es la resolución rectoral y si no la tiene es porque quizás ha quedado a nivel de Posgrado. Al respecto el **Director de la EUPG**, manifiesta que, se dejó sin efecto. Solicita la palabra el **Secretario General**, para indicar que, el Director de la EUPG ha manifestado que el expediente sobre este pedido está en trámite y teniendo en cuenta que no está



8046

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

claro qué es lo que se debe modificar, sería muy conveniente esperar que el expediente llegue al Consejo Universitario, a fin de que se resuelva de la mejor manera, además de solicitarle el NT del documento del primer pedido que es el 59999. Por último, el segundo pedido del Director de EUPG es sobre el Proceso de Admisión 2023. Al respecto el **Secretario General**, manifiesta que, si bien el pedido sobre el Proceso de Admisión 2023 de la EUPG, es importante, también es importante que los Consejeros cuenten con la información contenida en el expediente en lo que respecta al cronograma, cuadro de vacantes y presupuesto, para que puedan ser evaluado, y si lo dispone la señorita Rectora, programar una sesión extraordinaria para ver ese punto en particular con el expediente. La señorita **Rectora**, manifiesta que hay información sobre lo que es Posgrado a nivel de las universidades nacionales, porque es necesario evaluar y determinar la modalidad con la que se va a trabajar, se ha conversado en otras instancias con las altas autoridades que rigen la parte de Educación y están viendo una modalidad que se pueda manejar. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, es necesario nombrar una comisión para que actualicen los programas de maestrías y doctorados. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, hará el pedido concreto para ver específicamente en una sesión extraordinaria el problema de la EUPG, todo el desarrollo, procedimientos que se están llevando a cabo que se piensan realizar que se verá ahí, al más breve tiempo posible. La señorita **Rectora** manifiesta que se ampliará en todo caso esa sesión extraordinaria que van a tener para ver el caso de EUPG con admisión conjuntamente con el pedido del Dr. Amaya y del Dr. Américo. Se le solicitará un informe situacional al Director de la EUPG. seguidamente. A continuación, el **Secretario General** hace un recuento de los pedidos, empezando por el formulado por el Dr. Mauricio Valentín, que solicita un informe sobre la 'caída' de los procesos de contratación de su Facultad. Al respecto, la señorita **Rectora**, manifiesta que ya ha hecho ese pedido y está a la espera del informe donde se indique que ha pasado. Seguidamente, el **Secretario General**, manifiesta que, está el segundo pedido formulado por el Dr. Leyva Rojas, con relación a la Directiva del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el pedido pasara a la orden del día para su debate, seguidamente solicita al Secretario General realice la votación correspondiente, culminada esta, es aprobada por unanimidad, pasando los pedidos a la orden del día. No habiendo más pedidos, se pasa a la siguiente estación.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de resoluciones rectorales emitidas por el Consejo Universitario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 01: Rectificar los nombres y/o apellidos de los siguientes alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, en los actos resolutivos que se señala y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:**

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N°1056-17-CU-UNFV del 09.06.2017 rectificada con R. R. N° 1098-17-UNFV del 23.06.17.	QUISPE CHOQUE DIANA YANIRA	<u>VELASQUEZ</u> CHOQUE DIANA YANIRA
Resolución R. N°6579-14-CU-UNFV del 24.10.2014 rectificada con R. R. N°8113-15-UNFV del 30.06.15.	ORDOÑEZ CHUQUIHUACHA GERARDO ÁNGEL	ORDOÑEZ CHUQUIHUACCHA GERARDO <u>ANGEL</u>

2. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de datos en el diploma de Grado de Bachiller y Título Profesional de Ingeniero Industrial, otorgado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicitado por Reynaldo César Ramírez Perego. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la



8047

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Rectificar el apellido materno de don Reynaldo César Ramírez Perego, en el diploma de grado de Bachiller registrado en el Folio 16 del Libro 46 con Registro 16073 y expedido en fecha 31.08.1982; así como también el de Título Profesional de Ingeniero Industrial, registrado en el Folio 42 del Libro 133 con Registro 30147 y expedido en fecha 29.04.1997, otorgado por esta Casa de Estudios Superiores, debiendo consignarse el mismo en todo documento que haya expedido o expida esta Universidad, en relación al recurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
REYNALDO CÉSAR RAMÍREZ PERRIGGO	REYNALDO CÉSAR RAMÍREZ PEREGO

3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a favor de don Guillermo Abdel Rueda León, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a favor de don Guillermo Abdel Rueda León.

4. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a favor de don Franz Rocky Gil Pérez, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a favor de don Franz Rocky Gil Pérez.

5. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Económicas, otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas, a favor de doña Gloria Erika Morales Canales, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Económicas, otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas, a favor de doña Gloria Erika Morales Canales.

6. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación a favor de doña Pamela Neri Vargas Aucahuasi, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Pamela Neri Vargas Aucahuasi.



8048

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

7. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Título de Abogado otorgado por la ex Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hoy Facultad de Derecho y Ciencia Política, a favor de don Miguel Enrique Becerra Medina, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Título de Abogado otorgado por la ex Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hoy Facultad de Derecho y Ciencia Política, a favor de don Miguel Enrique Becerra Medina.

8. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes al Año Académico 2019 – A y 2020 – A del programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes al año académico 2019 – A Y 2020 – A, a favor de nueve (09) médicos residentes de diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores.

9. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución Decanal N° 097-2023-SA-FMHU-UNFV del 30.01.2023, que aprueba la relación de ingresantes del proceso de admisión al Residentado Médico 2022 de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Ratificar la Resolución Decanal N° 097-2023-SA-FMHU-UNFV del 30.01.2023, en consecuencia, aprobar la relación de ingresantes del proceso de admisión al Residentado Médico 2022 de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”.

10. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la licencia sin goce de haber a favor del Dr. Juan Carlos Becerra Flores, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, a partir del 01.01.2023 hasta que dure su designación en el cargo de Director Ejecutivo en el Hospital de San Juan de Lurigancho. No habiendo intervenciones, Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Otorgar la licencia sin goce de haber a favor del Dr. Juan Carlos Becerra Flores, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, a partir del 01.01.2023 hasta que dure su designación en el cargo de Director Ejecutivo en el Hospital de San Juan de Lurigancho.

11. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la culminación del Año Sabático otorgado al Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Aprobar la culminación del Año Sabático otorgado al Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.



8049

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

12. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la culminación del Año Sabático otorgado al Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Aprobar la culminación del Año Sabático otorgado al Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Administración.

13. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la culminación del año sabático de la Dra. María Renée Alfaro Bardales Vda. De Ontaneda, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Aprobar la culminación del año sabático de la Dra. María Renée Alfaro Bardales Vda. De Ontaneda, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores.

14. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el pedido de desistimiento de contrato de don José Antonio Carbonel Arribasplata, docente contratado con el Código de Plaza N° 002876, DCB2 16 horas, a partir del 22.09.2022 y la propuesta de la contratación directa por necesidad de servicio de la Dra. Fátima Stefanie Veliz Huanca, en la Plaza 002876, DC B2 16 horas, a partir del 22.09.2022 en la Facultad de Tecnología Médica, en reemplazo del docente José Carbonel Arribasplata; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Declarar procedente el pedido de desistimiento de contrato de don José Antonio Carbonel Arribasplata, docente contratado con el Código de Plaza N° 002876, DCB2 16 horas, a partir del 22.09.2022, excluyéndolo de los alcances de la Resolución R. N° 852-2022-CU-UNFV de fecha 23.09.2022 y aprobar la contratación directa por necesidad de servicio de la Dra. Fátima Stefanie Veliz Huanca, en la Plaza 002876 DC B2 16 horas, a partir del 22.09.2022 en la Facultad de Tecnología Médica, en reemplazo del docente José Carbonel Arribasplata.

15. La señorita **Rectora**, manifiesta que conforme a los documentos que obran en el expediente el viaje se habría tenido que realizar el día de hoy, ya está fuera de fecha y le consulta al Director de la Dirección General de Administración - DIGA si tiene eso alguna implicancia que se les dé el pago o si pueden cobrar de alguna manera, sino no tendría sentido discutirlo. Al respecto el **Director de DIGA**, manifiesta que después de la aprobación necesitan un mínimo de dos días o 48 horas para poder girar, entonces ya va a estar fuera de fecha. Además, una de las docentes lo ha llamado y él mismo le manifestó que él no podía decir sí o no ya que depende solo de la aprobación del Consejo Universitario. La señorita **Rectora**, le consulta si sale el pago fuera de la fecha, no estando ellos o si les reembolsan en algo su pasaje. Al respecto, el **Director de la DIGA**, aclara que, si es aprobado, tendrá que hacerse un procedimiento excepcional de reintegro, pero ellos mismos tendrían que costearse el viaje. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, le llama un poco la atención el sentido del trámite para el permiso o el reconocimiento se haga hoy cuando el evento empieza igual que hoy, según las fechas programadas en el documento, entonces cree que para eso tendría que salir la resolución rectoral si es que el Consejo Universitario la aprueba y eso va a ser motivo de un tiempo, piensa que tanto la DIGA como en este caso, las otras oficinas técnicas han hecho las evaluaciones pertinentes pero el tiempo y la brevedad no amerita en todo caso una aprobación rápida de forma inmediata para lo cual él piensa que no reúne los requisitos ni la formalidad para que esto sea aprobado, es



8050

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

su opinión personal. La señorita **Rectora**, manifiesta que, a veces en las Facultades como ellos tienen que hacer la aprobación, demoran en hacer los trámites y al llegar igualmente hay todo un trámite antes de ser visto por el Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, los reglamentos de la Universidad relacionados con investigación incentivan la participación de los docentes en Congreso que se realicen dentro y fuera del país, obviamente esos congresos son difundidos con bastante anticipación, pero a veces los mismos interesados empiezan sus trámites en tiempos muy cercanos a la fecha de realización del evento, primero deben tener la aprobación del Consejo de Facultad, luego pasa al Vicerrectorado de Investigación - VRIN, de ahí a la Oficina de Proyectos de Investigación - OPI para el informe, luego a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales - OCRNI para que informe sobre el presupuesto, con ese informe recién regresa al VRIN para ser visto por el Consejo Universitario; hay todo un proceso administrativo que toma su tiempo y eso es lo que ha llevado que estos docentes de Educación y Ciencias Naturales y Matemática no puedan asistir al evento. La señorita **Rectora** manifiesta que, tanto el punto en debate como el siguiente sean archivados y le solicita a los señores Decanos que cuando se trate de participaciones de los profesores, hagan inmediatamente su Consejo de Facultad. No habiendo más participaciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de archivar el expediente sobre subvención para la participación como ponentes en el Congreso Internacional "Innovación, Sostenibilidad y Paz, Medellín 2023", a favor de Mg. María Elena Dávila Díaz y a la Dra. Angie Marlene Garvich Ormeño, docentes de la facultad de Educación, que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, del 29 al 31 de marzo de 2023, por las razones antes mencionadas; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 15: Archivar el expediente sobre subvención para la participación como ponentes en el Congreso Internacional "Innovación, Sostenibilidad y Paz, Medellín 2023", a favor de Mg. María Elena Dávila Díaz y a la Dra. Angie Marlene Garvich Ormeño, docentes de la Facultad de Educación, que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, del 29 al 31.03.2023.

16. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de archivar el expediente sobre la subvención de pasajes aéreos para movilidad docente en beneficio de la docente Mg. María Elena Rodrigo Rojas, perteneciente a la facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 16: Archivar el expediente sobre subvención para la participación como ponentes en el Congreso Internacional "Innovación, Sostenibilidad y Paz, Medellín 2023", a favor Mg. María Elena Rodrigo Rojas, perteneciente a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, del 29 al 31.03.2023.

17. La señorita **Rectora**, informa que, este acuerdo se tomó con los anteriores Consejeros y se prolongó hasta el 31.03.2023, entonces hoy en día se debe tomar la decisión correspondiente sobre el marcado de los docentes que ejercen funciones administrativas. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, se debe ampliar el mecanismo hasta la culminación de las vacaciones, en abril. Solicita la palabra el **Dr. Pervis Paredes Paredes**, para manifestar que se amplíe hasta el 31 de mayo, ya cuando empiecen las clases y se verá qué medidas se pueden tomar, posteriormente. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de ampliar el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 41 del 12.01.2023; autorizando a la Oficina de Recursos Humanos, a realizar el control de asistencia del personal docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativa en las Facultades y Administración Central mediante el formato de asistencia - Anexo 06, hasta el 31.05.2023;



8051

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 17: Ampliar el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario N°41 del 12.01.2023; autorizando a la Oficina de Recursos Humanos, a realizar el control de asistencia del personal docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativa en las Facultades y Administración Central mediante el formato de asistencia - Anexo 06, hasta el 31.05.2023.**

18. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción con eficacia anticipada al 01.03.2023 del Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y Huawei del Perú S.A.C. No habiendo participaciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Aprobar con eficacia anticipada al 01.03.2023, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y Huawei del Perú S.A.C.

19. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto del Reglamento sobre el Uso de la Firma Digital en la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Aprobar el Proyecto del Reglamento sobre el Uso de la Firma Digital en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

20. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero Universitario desea intervenir sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, en ese sentido, en el mundo entero y en el Perú siempre se incentiva a los deportistas destacados y, es más, el Instituto Peruano del Deporte – IPD y las instituciones externas certifican quiénes son, si no tienes la certificación no puede postular, hay un documento por lo que sí es bueno incentivar, es difícil ser un deportista calificado, por ejemplo, para las pruebas les piden tiempo. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación de los artículos 30° y 44° del Reglamento de los Procesos de Admisión, solicitada por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 30° y 44° del Reglamento de los Procesos de Admisión.

21. La señorita **Rectora** solicita al **Director de la Dirección General de Administración – DIGA**, informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario**, manifiesta que, el primer caso es el presupuesto para el funcionamiento del Comité Electoral Universitario – CEU de todo el Año 2023 y el segundo caso es el presupuesto para las Elecciones Complementarias; en ambos casos a pesar de la molestia de la Presidenta, se pidió un reajuste por dos cosas: uno por la recaudación y otro porque el proceso es virtual, ya esos presupuestos que aparecen en la agenda están reajustados, eso es lo que podría precisar. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, sobre los dos puntos indicados en la agenda sobre el CEU, si bien es cierto se le asigna un presupuesto anual, se entiende que los miembros del CEU tienen que haber agendado todas las actividades del Año 2023, por lo tanto el presupuesto tiene que ser uno para todo el año, eso por un lado; las cantidades que desde su punto de vista personal no justifican las actividades señaladas, más aun si ha programado un proceso electoral virtual; el CEU actual deja mucho que desear en el aspecto de ejecución, argumentan su autonomía pero tampoco es



8052

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

absoluta para que haga y deshaga lo que cree conveniente; por lo tanto, recomendaría el Consejo Universitario una mayor transparencia para que sus procedimientos no dejen dudas en su tipo de gestión, ahí tienen un delegado estudiantil miembro de consejo que hasta ahora no ha solucionado su problema, se ha enviado documentos explicando las razones pero como son autónomos, ellos deciden qué es procedente y no, algo que no le parece correcto, por lo tanto el CEU debe ser más transparente e idóneo fundamentalmente y muy correcto en las decisiones que tome, que sea un consenso y que toda la universidad y Facultades lo tomen así. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Karin Yoselly Llanos Chávez**, manifiesta que con respecto al punto 21 de la orden del día, y la comparación con el Año 2022, se tienen un incremento del 33% con respecto al año pasado y ella no ve en documentos sus planes de trabajo de este año; aparte de ello, piden un presupuesto adicional para nuevas elecciones que asciende a S/ 14,000.00 pero hasta la fecha no hay ningún documento emitido por el CEU en el que se explique qué pasó con el integrante de la lista de 51 que hasta el momento no tiene ningún documento que lo reconozca y hasta ahora no sabe los motivos de por qué no está en la lista. La señorita **Rectora**, manifiesta que el Vicerrector Académico habla de un presupuesto y por lo general todos manejan solo un presupuesto en el cual se incluyen las acciones de todo el año y habría que ver ahí por qué se desvirtúa en dos, porque debería estar incluido en el presupuesto anual donde están las diferentes actividades que tienen que hacer, eso quiere decir que más adelante aparte del presupuesto, pedirán uno más en caso que haya otro proceso y así se llenarán de presupuestos adicionales, y cuál es la planificación que hacen sobre lo que realizarán y le consulta al Director de la DIGA si ha sido frecuente esto en los comités anteriores, si se manejaban presupuestos distintos cada vez que hay una elección. Al respecto el **Director de la DIGA**, informa que así es, han estado presentando para gastos operativos anuales y por cada proceso presentaban uno porque entiende que ya no hay una planificación de los procesos en el año, y por eso iban presentando cada vez, dentro de las observaciones que se hizo, justamente se le había explicado que evite que haya duplicidad de gasto porque se repite, pero ellos tienen sus argumentos del proceso e incluso la Presidenta le dijo que si no le aceptaban, se estaría quebrando la gobernabilidad de la universidad. Solicita la palabra el **Dr. Pervis Paredes Paredes**, para consultar cómo justifican los gastos del presupuesto que se aprobó los años anteriores, teniendo en cuenta que fue virtual. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, ahí hay duplicidad de alimentos, si ellos tienen un presupuesto para el año de S/ 6,300.00 y otros de S/ 4,200.00 para el proceso de las complementarias, le da esa impresión de duplicidad y él tiene entendido que a medio año concluye y por qué están haciendo el presupuesto, si gastan demasiado y a mitad de año se van, para qué piden dinero. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, deben fundamentar y decidir dos cosas muy claras con respecto al CEU. Además, lo que dice el Dr. Mauricio Valentín es cierto, el presupuesto del Año 2023 prácticamente lo va a asumir el nuevo CEU de acá a dos meses, entonces primero el CEU tiene que hacer llegar un informe de forma inmediata al Consejo Universitario fundamentando sus gastos anteriores durante el Año 2022 y parte del Año 2023; y segundo, en ese informe que fundamenten sus procesos anteriores, por lo pronto está pendiente el informe sobre el delegado estudiantil, el cual no ha habido respuesta concreta a los estudiantes, eso lo toman con mucha preocupación, malestar y tienen toda la razón, es algo que está pendiente como respuesta por parte del CEU. Por lo tanto, esos presupuestos tienen, a menos que lo hayan utilizado al 100% a la fecha y que de todas maneras hagan llegar un informe para que de esa manera se apruebe el nuevo presupuesto 2023 pero que no será utilizado completamente. La señorita **Rectora**, consulta al Director de DIGA si el CEU ha informado sobre los gastos ejecutados en el Año 2022. Al respecto dicho **Funcionario**, manifiesta que, no es un informe, para el tema de alimentos solicitan anticipo y lo rinden, lo que es servicios de tercero se hace contrataciones, eso sí está en los comprobantes de pago. La señorita **Rectora**, manifiesta que, lo que sí se pediría en todo caso adicionalmente es el Plan de Trabajo para el Año 2023 y en qué se van a ejecutar los gastos, también sería bueno que remitan el informe de gastos del Año 2022 al Consejo Universitario. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Llanos Chávez**, para pedir si se puede tomar en cuenta el punto 22 para que también presenten un informe de los compañeros afectados que no han sido reconocidos por ellos. La señorita **Rectora**, manifiesta que le hará llegar el



8053

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

documento de respuesta del CEU. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para preguntar si en estos momentos el CEU está disponiendo de presupuesto para sus alimentos, movilidad y tienen saldo de lo que se ha aprobado anteriormente. Al respecto el **Director de la DIGA**, informa que ya rindió y mientras no se aprueba, no atienden los gastos, incluso han enviado la contratación de un tercero por locación, pero no lo ha atendido. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, ante esa situación, sería de la opinión que se apruebe el presupuesto operativo anual y se deje pendiente el adicional que está solicitando. La señorita **Rectora**, manifiesta que, hay una inconsistencia en cuanto a los dos presupuestos y como dijo la consejera estudiantil, hay un incremento en el presupuesto, se supone que con eso se cubren los gastos de eventos adicionales dado que está terminando en junio y ahí está incluido todo; entonces se aprobaría el presupuesto anual y estaría pendiente el otro hasta no tener el informe claro de lo que se ha gastado y cómo se va a gastar. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Llanos Chávez**, para sugerir si no se podría abordar el punto 21 y 22 en una sesión de Consejo Extraordinario, si justifican los gastos, pero no hay informe general y encima piden un 33% más de presupuesto. La señorita **Rectora**, manifiesta que el informe que hacen es uno operativo, pero un informe real de todos los gastos no está, eso es otra cosa. Solicita la palabra el **Dr. Paredes Paredes**, para manifestar que, el presupuesto general no es personalizado sino para el CEU, es el presupuesto que ha quedado, si quedara, se entiende que es para el año, no para el mes, está superpuesto porque lo van a hacer en ese mismo tiempo. La señorita **Rectora**, manifiesta que, la propuesta sería entonces según el Dr. Paredes Paredes, que se apruebe el presupuesto del punto 21 y el punto 22 quedaría pendiente hasta que les informen cómo quedará ese gasto y le consulta a la alumna consejera si estaría bien que se haga de esa manera y se pidan los informes para que no digan que les están impidiendo la operatividad, pero ese presupuesto es para todo el año, no para dos meses, van a tener que ajustarse. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, la votación debe ser precisa en el sentido del presupuesto y de la acción de procedimiento electoral que han realizado concretamente, el presupuesto que ejecutaron de julio a la fecha no hay ningún informe al respecto y dos, están llamado a elecciones complementarias donde también se menciona al delegado del Comité, estudiantil del Consejo Universitario, está pendiente aún su caso que no hay un informe al respecto, quiere decir que ya se anuló ya que no hay respuesta. La señorita **Rectora**, consulta al Director de la DIGA, cuando el CEU inicia sus funciones en junio del año pasado, con qué presupuesto entra. Al respecto, el **Director de la DIGA**, informa que, utiliza el presupuesto asignado para dicho año, ya que se deja caja para cuando entre el nuevo. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, consulta si hay un monto máximo mensual que pueden gastar o son libres de gastar lo que consideran conveniente. Al respecto el **Director de la DIGA**, informa que no está normado, pero lo que le han solicitado es un anticipo equivalente a una UIT que ronda por los S/ 4,000.00, lo gastaban y volvían a pedir, esa cantidad podía durar 2 meses o un poco más. La señorita **Rectora**, consulta en el Año 2022 cuántos presupuestos ha tenido el CEU. Al respecto el **Director de la DIGA**, informa que, el presupuesto anual y de ahí el que desarrolla el proceso electoral. La señorita **Rectora**, manifiesta que, además de la incomodidad que tienen tanto los docentes como los estudiantes ante el manejo del proceso electoral, entonces sería aprobar el presupuesto anual que no va a ser todo para el actual CEU y pedir el informe detallado de las actividades realizadas a la fecha, además consultar si el personal que contrata está en la oficina. Al respecto, el **Director de la DIGA**, informa que, el servidor CAS está yendo desde que se dispuso el retorno a la presencialidad y un locador, el CAS va en su horario de trabajo y el locador no está sujeto a horario. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Llanos Chávez**, para manifestar que, en el documento que se anexa con respecto al punto 21, no está el presupuesto reajustado, está en la parte principal del último documento enviado el 13 de marzo donde el reajuste no está al 33%, es menos porque al inicio pidieron S/9,000.00 y de ahí lo reajustaron del presupuesto de febrero no reajutable. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Presupuesto Anual 2023 del Comité Electoral Universitario – CEU; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



8054

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 21: Aprobar el Presupuesto Anual 2023 del Comité Electoral Universitario – CEU, conforme al siguiente detalle:

RUBROS		TOTAL S/
A.	23.21.299 MOVILIDAD LOCAL	6,750.00
B.	23.11.11 ALIMENTOS	6,300.00
C.	23.29.11 ASIGNACIÓN DE PERSONAL Auxiliar Administrativo para Gestión	13,500.00
D.	23.27.1199 OTROS SERVICIOS Fotocopias, impresiones, anillados y empastados	2,925.00
TOTAL		29,475.00

22. La señorita **Rectora**, manifiesta que conforme a lo mencionado en el punto anterior se solicitará al CEU, un informe detallado de las actividades realizadas hasta la fecha y la ejecución del presupuesto asignado, así como su Plan de Trabajo correspondiente al Año 2023. No habiendo participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de requerir al CEU, un informe detallado de las actividades realizadas hasta la fecha y la ejecución del presupuesto asignado, así como su Plan de Trabajo correspondiente al Año 2023; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Requerir al Comité Electoral Universitario – CEU un informe detallado de las actividades realizadas hasta la fecha y la ejecución del presupuesto asignado, así como su Plan de Trabajo correspondiente al Año 2023.

23. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por Viviana León Mezones, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N°731-2023-DIGA-UNFV del 06.02.2023 teniendo en cuenta el Informe Legal N° 164-2023-OCAJ-UNFV del 23.02.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Antón De Los Santos, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 23: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Viviana León Mezones Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de esta Universidad contra la Resolución Directoral N°731-2023-DIGA-UNFV del 06.02.2023.

24. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por Elizabeth Mariela Ventura Delgado, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N°734-2023-DIGA-UNFV del 06.02.2023, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 170-2023-OCAJ-UNFV del 24.02.2023. no habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Antón De Los Santos, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 24: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Elizabeth Mariela Ventura Delgado, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de esta Universidad contra la Resolución Directoral N°734-2023-DIGA-UNFV del 06.02.2023.

25. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por Gladis Poma Aguilar, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) contra la Resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 18.05.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 056-2023-OCAJ-UNFV del 17.01.2023. No habiendo participaciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



8055

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 25: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Gladis Poma Aguilar, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de esta Universidad contra la Resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 18.05.2022.

26. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Soledad Vásquez, Servidora Administrativa Nombrada con el nivel remunerativo STA en contra de la Resolución Directoral N°0578-2022-DIGA-UNFV del 25.11.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 130-2023-OCAJ-UNFV del 03.02.2023. No habiendo participaciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Soledad Vásquez, Servidora Administrativa Nombrada con el nivel remunerativo STA de esta Universidad contra la Resolución Directoral N°0578-2022-DIGA-UNFV del 25.11.2022.

27. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por Zenovio Fridolino Ángeles Luis, Servidor Administrativo Nombrado STC en contra de la Resolución Directoral N°638-2022-DIGA-UNFV del 22.12.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 101-2023-OCAJ-UNFV del 27.01.2023. No habiendo participaciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Zenovio Fridolino Ángeles Luis, Servidor Administrativo Nombrado STC de esta Universidad contra la Resolución Directoral N°638-2022-DIGA-UNFV del 22.12.2022.

28. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por Luis Alberto León Espinoza, Ex docente de esta Universidad en contra de la Resolución Directoral N°544-2022-DIGA-UNFV del 08.11.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 140-2023-OCAJ-UNFV del 14.02.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Luis Alberto León Espinoza, Ex Docente de esta Universidad en contra de la Resolución Directoral N°544-2022-DIGA-UNFV del 08.11.2022.

29. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por María Elena Moscoso Sánchez, Ex Docente de esta Universidad en contra de la Resolución Directoral N°509-2022-DIGA-UNFV del 21.10.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 138-2023-OCAJ-UNFV del 14.02.2023. no habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por María Elena Moscoso Sánchez, Ex Docente de esta Universidad en contra de la Resolución Directoral N°509-2022-DIGA-UNFV del 21.10.2022.

30. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por Ángel Baudelio Pérez Álvarez, Ex Servidor Administrativo de esta Universidad en contra del Oficio N°124-2023-DIGA-UNFV del 15.02.2023, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 221-2023-OCAJ-UNFV del 13.03.2023; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 30: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Ángel Baudelio Pérez Álvarez, Ex Servidor Administrativo de esta Universidad contra el Oficio N°124-2023-DIGA-UNFV del 15.02.2023.

31. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General**, informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario**, manifiesta que, el Director del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, ha solicitado se incluya dentro de la Resolución R. N° 1192-2022-CU-UNFV del 22.12.2022, la distribución porcentual de gastos, cuyo cuadro se muestra en la agenda, esto con la finalidad de poder ejecutar los gastos que demande el desarrollo del Ciclo 2022 – C. no habiendo participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la inclusión de la proyección de Ingresos y Egresos correspondiente al Ciclo Ordinario No Presencial CEPREVI 2022 – C, en la Resolución R. N° 1192-2022-CU-UNFV del 22.12.2022; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Autorizar la inclusión de la proyección de ingresos y egresos del Ciclo Ordinario No Presencial CEPREVI 2022 – C, en la Resolución R. N° 1192-2022-CU-UNFV del 22.12.2022, conforme al siguiente detalle

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Órgano Desconcentrado (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	106,470.00	6.72
	Servicios	335,590.00	21.17
	Bienes	66,400.00	4.19
	Sub Total 1	508,460.00	32.08
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	396,225.00	25.00
	Excedentes de la Actividad	680,215.00	42.92
	Sub Total 2	1 076,440.00	67.92
	TOTAL INGRESOS	1 584,900.00	100

32. La señorita **Rectora**, manifiesta que el Plan de Trabajo orientado a la mejora de la Inserción Laboral 2022 de la Oficina Central de Gestión del Egresado fue presentado el año pasado y este año debe ser aprobado. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Plan de Trabajo orientado a la mejora de la Inserción Laboral 2022 de la Oficina Central de Gestión del Egresado; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Aprobar el Plan de Trabajo orientado a la mejora de la Inserción Laboral 2022 de la Oficina Central de Gestión del Egresado.

33. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ampliación de la ejecución del Presupuesto para el Año 2023 para el desarrollo del III Ciclo de la Segunda Especialidad en Logopedia Infantil de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Aprobar la ampliación de la Ejecución del Presupuesto para el Año 2023 para el desarrollo del III Ciclo de la Segunda Especialidad en Logopedia Infantil de la facultad de Tecnología Médica.

34. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, ha leído el expediente tres veces y lo que se desprende son cosas puntuales: primero, es un acto legal firme, ha habido actos administrativos, todo fue atendido de manera correcta y todo se maneja dentro del marco legal, hubo perturbación o generado algún efecto colateral a la ciudadanía, no; y lo más importante, todos los supuestos que plantea las probabilidades que maneja la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, son



8057

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

solo probabilidades y al final lo más importante, durante una serie de Consejos Universitarios fueron vistos los informes legales y es interesante leerlos y ahí hay un punto crucial que es el informe de la OCAJ no es vinculante con el Consejo Universitario, por lo tanto solicita y plantea que ya tomaron conocimiento y debe mantenerse en el mismo sentido para que se pase al archivo, todo lo actuado se ha mantenido, no es vinculante, los elementos probatorios de todo lo que planteó OCAJ en el pasado no fue vinculante. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, este punto es un procedimiento que encontraron al asumir la gestión y ha habido en el camino una serie de procedimientos que se han ido resolviendo parcialmente con los involucrados, pero ahí hay algo que no está claro desde el punto de vista legal, y hace recordar que los interesados también tienen previsto regresar a nivel universitario, Contraloría, SUNEDU, etc.; tienen entonces que cuidar esos procedimientos que le pueden afectar institucionalmente sobre todo en la parte académica donde han tenido muchas reuniones con ellos; entonces el VRAC le recomendaría que la OCAJ les haga un informe más detallado y claro al respecto para que ese sea el sustento, tener el arma legal jurídico para que les permita tener las respuestas correctas si fuera necesario en algún momento. La señorita **Rectora**, manifiesta si podría hacer una sesión de consejo universitario extraordinario con la presencia del Jefe de la OCAJ, para que absuelva todas las dudas. Además, señala que el expediente se encontró así y han tratado de darle forma y viabilidad y no afectar en nada en el desenvolvimiento de la universidad. Solicita la palabra el **Dr. Pervis Paredes Paredes**, para consulta si hay algún proceso administrativo, alguna denuncia que han hecho los supuestamente afectados en este proceso, hay proceso administrativo pendiente de resolver. La señorita **Rectora**, le dice que sí, posteriores, fuera de fecha y que los reclamos de lo que ha visto, los anteriores no porque ellos no tenían esa información, le dieron por pedacitos, pero posterior fuera de fecha ya de lo que era el calendario para hacer los reclamos, lo hicieron, por eso sería bueno citar al Jefe de OCAJ ya que él dijo que ya había estado fuera de tiempo, eso es lo que pasó. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para comentar que, bajo esa característica de un cronograma que establece fecha, el 25 de diciembre se celebra navidad, pero concluye a las 12 de la noche, si fuera eso. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, como lo ha mencionado la Srta. Rectora, es un proceso que ellos lo encontraron en el escritorio, eso no significó que ellos no puedan haber hecho un informe concreto o decir que es materia de otro proceso; sin embargo, asumieron la responsabilidad de los pasivos, han tenido muchas reuniones a nivel de la Alta Dirección, no obstante, aún han quedado por ahí algunos aspectos que los pueden vincular en algún momento, su arma legal institucionalmente es que OCAJ les haga un informe claro, mejor estipulado en sus términos legales para que se presenten bien los argumentos en caso se lleve a cabo un proceso por parte de los involucrados, porque lo real es que encontraron un informe del Año 2021 con una serie de vacíos, elementos que no se ajustaban a la realidad, entonces eso ha caminado y se trataron de resolver los factores presenciales la mayoría de veces el despacho rectoral, el del VRAC mismo y el del Dr. Amaya han tratado de siempre cuidar la imagen, gobernabilidad de la Universidad. Por eso solicita a este honorable Consejo Universitario que se vaya a la instancia jurídica y que les den contundentemente un documento y con eso se cerraría el caso. La señorita **Rectora**, manifiesta que, eso es lo que le van a pedir al Jefe de la OCAJ, porque algunos puntos que no quedan claros, sean absueltos en presencia de todos los Consejeros, que se haga un consejo extraordinario para ver eso con un informe ampliado. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de solicitar al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica amplíe el Informe legal N°163-2023-OCAJ-UNFV del 20.02.2023, el cual deberá ser expuesto en la próxima sesión de Consejo Universitario a la cual será invitado. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Solicitar al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica que amplíe el Informe Legal N°163-2023-OCAJ-UNFV del 20.02.2023, el cual deberá ser expuesto en la próxima sesión de Consejo Universitario a la cual será invitado.



8058

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

35. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, Grados de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: Conferir los grados de Bachiller (325), Títulos Profesionales (331) y Títulos de Segunda Especialidad (22), otorgados por las facultades de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°349-2023-OGT-SG-UNFV del 24.03.2023.

36. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, grados de Maestro y Doctor, otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 36: Conferir los grados de Maestro (47) y Doctor (16) otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°350-2023-OGT-SG-UNFV del 24.03.2023.

37. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la Resolución R. N°1482-2023-UNFV del 23.03.2023 y la Resolución R. N°1481-2023-UNFV del 23.03.2023, emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. no habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 37: Ratificar la Resolución R. N°1482-2023-UNFV del 23.03.2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al personal Docente Ordinario de esta Casa de Estudios Superiores, el goce del periodo vacacional correspondiente al año 2022, por sesenta (60) días, a partir del 24 de marzo al 22 de mayo del 2023, de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° al 36° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV del 01.07.2019.

ACUERDO 38: Ratificar la Resolución R. N°1481-2023-UNFV del 23.03.2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional al Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo de seis (06) días, a partir del 23 al 28 de marzo del presente año, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, a partir del 23 al 28 de marzo del presente año, el Despacho del Vicerrectorado Académico, en adición a sus funciones, al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo que dura la licencia con goce de haber concedida al Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, Vicerrector Académico de esta Universidad.

38. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas extemporáneas correspondientes al Año Académico 2017-A, 2019-A y 2020-A. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 39: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas extemporáneas correspondientes al Año Académico 2017 - A, 2019 - A y 2020 - A, a favor de seis (06) médicos residentes de diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

39. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes al Año Académico 2019-A y 2020-A. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 40: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas extemporáneas correspondientes al Año Académico 2019 - A y 2020 - A, a favor de diecinueve (19) médicos residentes de diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

40. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho Funcionario, manifiesta que fue un pedido del Consejo Universitario al Vicerrector Académico. La señorita **Rectora**, manifiesta que la mayoría de los Decanos han solicitado que los profesores incorporados estén regidos bajo las mismas reglas de racionalización es decir se asigne su carga académica lectiva y no lectiva conforme al Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes, que no haya distinciones porque hay una problemática en el caso de los tiempos parciales que tienen 20 horas y ellos no pueden aparecer con 6 horas y después que se hacen con las horas restantes, porque son tiempo completo. La gran mayoría de Decanos ha conversado con los profesores y ya están a punto de llevar sus cursos, obviamente dándoles las facilidades correspondientes para no tener esos vacíos, han solicitado que los lineamientos queden tan igual que para los docentes ordinarios, eso es lo que se ha manifestado. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, es pertinente lo manifestado, pero también se debe reconsiderar de forma interna a nivel de Facultad viendo la edad de los que pueden colaborar, al menos en la Facultad de Odontología - FO, uno está en el quinto piso, pero aún la Facultad no tienen ascensor, entonces se les debe de dar ciertas facilidades ya que en algún momento todos vamos a llegar a esa edad. La señorita **Rectora**, manifiesta que, hicieron hincapié en ese punto, los Decanos en cada Facultad iban a ver qué facilidades se les daría. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, para complementar lo dicho por el Dr. Mauricio Valentín, los lineamientos que se han enviado a cada Facultad son claros, ahí están justamente algunos términos excepcionales que cada Facultad tiene que resolver, en el caso de la FO tienen sus clases porque su disponibilidad de ambientes lo tienen en el cuarto y quinto piso; así como en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", la mayoría de clases se dictan en el quinto piso, pero si algunos docentes tienen problemas para caminar o sujetarse, se debe ver la forma interna de cómo hacer que dicten sus clases en un salón del primer piso, de ahí cada Decano, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, verán lo más conveniente, es una recomendación interna; todo lo demás está claro. También se les envió un documento a los Decanos sobre el problema de las vacaciones, ellos no están sujetos a tener vacaciones, porque es la norma legal se aplica desde el momento de su incorporación para adelante, ya cumplirán un año y tendrán sus vacaciones. Solicita la palabra el **Dr. Pervis Paredes Paredes**, para manifestar que, el año pasado cuando tocó vacaciones a los docentes ordinarios, los nombrados tuvieron tres meses y recién en el Año 2023 ya tienen más de un año de nombrados. La señorita **Rectora**, aclara que eso es régimen normal, ahí no tienen problemas y si están nombrados desde enero, ya cumplieron el año, ya tienen vacaciones. Al respecto el **Dr. Paredes Paredes**, manifiesta que, si bien llegaron los lineamientos a las Facultades, sin la aprobación del Consejo Universitario, algunas de ellas estaban en desacuerdo, ya que no fue aprobado por el Consejo Universitario, habría muchos inconvenientes en la racionalización de los docentes, de cómo hacen con las horas, había cierta incomodidad, porque algunos tienen privilegios, han querido retornar con sus mismos derechos y deberes, pero una cosa que queda en el aire en los lineamientos también presenta qué se hacían esos meses de abril y mayo que no había clases, y en ese lineamiento decía que en la etapa de transición se podía realizar en horas lectivas considerando esos ítems como lectiva no siendo lectiva, eso han estado haciendo, al dejar sin efecto ese lineamiento, cómo queda ese vacío de racionalizar en esos meses de transición hasta que empiece el periodo 2023. La señorita **Rectora**, aclara que son 2 meses de vacaciones que



8060

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

tienen todos los docentes, pero en realidad son 3 meses ya que no hay clases, los docentes ordinarios cumplen su carga lectiva y en el caso de los que son tiempo parcial, se les asignaba labores, los docentes incorporados están regresando con los mismos derechos y deberes. Solicita la palabra el **Dr. Paredes Paredes**, para manifestar que, esos 23 días, cómo se le considera con respecto a la carga, para eso están los lineamientos. La señorita **Rectora**, manifiesta que eso podrían ser simplemente aclaraciones como hizo el Dr. Leyva Rojas, con el caso de las vacaciones de los docentes incorporados que les ha dicho que no le corresponde las vacaciones, pero ya no sacarían el otro lineamiento porque en el *WhatsApp* de los Directores de Departamento se dicen muchas cosas sin sentido. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, esos docentes que fueron nombrados de forma directa no tienen porque hacer diferencia, se les asigna su carga lectiva tan igual como los que están activos, así como los que se incorporan, la docencia universitaria es un proceso que tiene sus lineamientos, procedimientos, etc. El año pasado tuvieron una pequeña observación de la Contraloría General de la República - CGR y de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, había un vacío con los que habían sido nombrados que no justificaron la carga no lectiva y eso ha quedado ahí en *stand by*, no hay una respuesta contundente sobre eso y tiene conocimiento que otras universidades como la Universidad Nacional Mayor San Marcos - UNMSM han cubierto eso con trabajos relacionados con la parte académica: seminarios, dirección de tesis, asesoramiento, etc., y han cubierto porque es trabajo académico, elaboración de programas de trabajos sociales, elaboración de sílabos; sobre los sílabos aprovecha para decir a los Decanos que están enviando una norma sobre el problema de sílabos, que hay un pequeño espacio que no se cubrió en el Calendario Académico, entonces piensa que el problema como dijo el Dr. Paredes Paredes, se debe cubrir con trabajos académicos relacionados a la parte académica con los docentes que tienen carga no lectiva, o sea los tiempos completos; con los parciales no hay problema, se les da dos asignaturas más evaluaciones y cubre sus horas, eso ya es manejo interno de cada Facultad, de esa manera justificarían el trabajo académico de todos ellos, además hay un mes que ellos regresan de vacaciones el 24 o 25 de mayo y las clases todavía van a empezar paulatinamente y ya deben tener su carga lectiva y no lectiva racionalizada. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el pedido concreto de ayer de todos los Decanos que estuvieron, es que cada Facultad tiene una realidad diferente y sus propios incorporados, ninguno es igual al otro, no van a poder lograr tener una norma que establezca a todos y como eso es todavía temporal hasta que se incorporen propiamente dicho, ahorita están ellos más avocados a querer estar, la sugerencia de parte de los Decanos es que estos lineamientos no lo pasen y que cada Facultad maneje e informe al VRAC cualquier caso específico que hubiera y que no se pudiera resolver, ese era el pedido de los Decanos en el sentido de que el pago para los incorporados, ya habían conversado que debía ser en marzo, entonces ahora en marzo se tiene que ver los formatos 1 y 2 para que ellos puedan entrar dentro de la planilla y se les abone porque aún queda el otro grupo que no tiene plaza, que se verá en un consejo extraordinario, porque se tiene que elaborar alguna propuesta para darle solución, pero para los que están incorporados, el pago del mes de marzo hay que preocuparse de que se pueda dar. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración - DIGA**, para manifestar que, han hecho un informe a raíz de lo que se pidió en la sesión del consejo anterior sobre la planilla de marzo, han enviado de los 61 docentes incorporados, 26 formatos del Anexo 1 de la carga lectiva y 32 del Anexo 2 de la carga no lectiva, ya en la verificación que hizo el personal de la Oficina de Recursos Humanos - ORH, hay muchas incongruencias, hay algunos que tienen solo carga lectiva o no carga no lectiva, se refiere a los tiempos completos y sus horas no suman el total de su carga. En conclusión, solo se le podría pagar a 6 docentes incorporados, además, hay un informe en el sistema de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA, solo uno está racionalizado en el aplicativo y entonces cómo se va a tratar el tema de pago, este mes no se ha pagado a ninguno. La señorita **Rectora**, manifiesta que, es necesario conversar con los Decanos y la ORH para ver cómo se puede solucionar el tema; son los Directores de Departamento quienes dan los formatos, el informe es remitido por la Facultad y es firmado por el Director de Departamento y el Decano. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, parece que no hay solución, la situación es la siguiente:



8061

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

en la Facultad de Odontología - FO, este mes de acuerdo a lo conversado en la sesión anterior del consejo universitario, están llenando el Anexo 2 de los cuatro docentes incorporados, los cuales serán enviados en paralelo con los anexos de los docentes ordinarios por así decirlo, va a ser responsabilidad de la universidad y de la ORH si no se le lograr pagar a los 61 profesores incorporados; el problema en sí parte de las oficinas de la universidad, no abren el sistema para registrar la carga académica a los profesores incorporados, y al no estar registrados en el sistema no sabe si le va a pagar o no en el mes de marzo, eso ya será responsabilidad de las oficinas y no del Decano. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el Aplicativo de Soporte de Racionalización Académica Docente - ASRAD, tienen que habilitarlo a través del Vicerrectorado Académico - VRAC. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para sugerir que debe hacer el pedido por escrito para que se aperture. La señorita **Rectora**, le comenta que lo haga hoy mismo para que lo puedan habilitar. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, en relación a lo que plantean de que sólo le pagarían técnicamente a un docente incorporado de un total de 61, la pregunta es en el acto administrativo, se paga al docente en el mes de marzo, pero con el informe presentado en febrero o se equivoca, el pago de marzo, él como docente lo presenta hasta el tercer día útil del mes siguiente y eso sustenta su pago del 3 de abril, pero en el mes de marzo le van a descontar, si no tiene el informe pertinente; sin embargo los pagos son el día 20, no es coherente; lo que se debería hacer es el acto formal administrativo y el Consejo Universitario simplemente autorizar el pago de marzo, para que la parte administrativa sea regularizada entre los interesados porque los pagos no son competencia de Decanatos ni del Consejo Universitario, los pagos son una obligación que se da entre el docente con el acto administrativo que se eleva simplemente. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el informe sí es responsabilidad del Decano y del Director de Departamento Académico. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para manifestar que, los anexos simplemente el Decano los traslada, el docente desarrolla el informe bajo su responsabilidad, los presenta dentro del marco formal, son firmados por el Director de Departamento Académico y el Decano y se traslada, ellos no son responsables de su contenido, si el docente dice que nunca vino, eso será contrastable con sus actividades, es legal. La señorita **Rectora**, manifiesta que, eso es discutible porque después los docentes dicen que no le han pagado y después dicen que uno firmó. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, la cifra que él dio son de los formatos que han remitido en marzo de febrero, eso es lo remitido por las Facultades; en relación a los aplicativos, como informó en la sesión anterior, en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el AIRSHP ya están registrados todos. En el caso del ASRAD, que es interno, la asistencia deriva de la racionalización, cómo podría haber asistencia sin racionalización, por todo lo manifestado hay muchos inconvenientes y tiene que haber algún tipo de decisión. La señorita **Rectora**, pregunta si el pago del mes de marzo de los docentes incorporados se puede hacer en abril. Al respecto, el **Director de la DIGA**, manifiesta que tendrían que reintegrar en la planilla de abril, porque si se toma la decisión, tendrían que remitir entre dos días antes para marzo y ya no hay tiempo, si se decide pagar desde marzo, se tendría que hacer un reintegro en la planilla de abril. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que están hablando básicamente del problema de remuneraciones de los docentes incorporados y él pregunta si los 61 docentes incorporados están reclamando sus haberes con justa razón, pero no tienen a nivel del VRAC la racionalización de todos ellos, no ha llegado todavía, han reiterado que les remita la racionalización de ambas cargas, ese trabajo es del Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico y lo viabilizan a través del Decanato. Algunos docentes creen que porque en su escuela, departamento les hicieron los formatos ya están expeditos para a fin de mes cobrar, entonces viabiliza el trámite a nivel del VRAC que tiene que verificar su carga lectiva y no lectiva y si a nivel de Facultad han observado eso, tendrán que levantar las observaciones para enviarlo finalmente al VRAC. Entonces, en relación a los incorporados le pregunta al Director de la DIGA si muchos de ellos han estado cobrando pensión de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, o sea le pagan marzo y abril y si han cobrado pensión, ahí estarían incurriendo en una situación complicada que les podrían observar y si el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF dio luz verde, los requisitos que planteaban para finalmente aprobar ese presupuesto de ordinarios, cubrir esos haberes de los



8062

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

incorporados, tienen que ver bien con mucha claridad y transparencia, no precipitarse porque finalmente la decisión la asume la Alta Dirección, van a ser llamados para las justificaciones académicas, administrativas, por ese lado lo que le corresponde al VRAC es que deben tener cuidado y el tiempo suficiente para no incurrir en algo que puede traer problemas. Con respecto a los 47, ese es otro problema, tampoco ellos pueden absorberlo, deben hacer lineamientos para ellos o una norma que les permita incorporarlos, no perder mucho tiempo como ocurrió con los 61 docentes incorporados actualmente. La señorita **Rectora**, comenta que sobre 48 docentes; le preocupa lo que dijo el Dr. Leyva Rojas, sobre el cobro de la pensión, y si es que han suspendido su pensión. Al respecto el **Director de la DIGA**, manifiesta que, sobre el tema pensionario han hecho hasta 3 consultas a la ONP. Los que son de la Administradora de Fondos de Pensiones - AFP como ya son mayores de 75, a partir incluso de los de 65 ya no están obligados a aportar, en ese caso van a entrar a su mismo régimen pero ya no aportarán; los que son de ONP ha salido una norma que indica que se va a suspender su pensión y ya no van a aportar, únicamente van a pagar Essalud, ese acto se da en el momento que se va a incorporar en planilla, y lo que no ha respondido aun la ONP es en el caso de la Ley N° 20530 que se tiene 2 casos, mientras no se resuelve ese tema pensionario, sino va a generar problemas a la universidad. La señorita **Rectora**, consulta, pero del resto que se habilitó, no hay problema porque ella entiende que justamente por tener su plaza, tenía su presupuesto, solo están pendientes los que no han suspendido y son de la Ley N° 20530, no han elegido qué es lo que va a ser y lo que la ONP va a asumir y la AFP que tiene su límite de edad y que automáticamente sale de AFP y se integraría a la Ley N° 19990, porque eso les correspondería. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para preguntar si los que están a partir de los 75 años ya no aportan a la AFP y si los que se incorporan van a aportar a la ONP o no van a hacerlo, cómo van a tener derecho a una pensión. Al respecto, el **Director de la DIGA**, manifiesta que, se suspende la pensión y ya no hacen aportes pensionario, siguen cobrando su sueldo y en el momento si deciden renunciar, se reactiva su pensión anterior. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para manifestar que, quisiera aclarar ese mismo punto o, sino que el mismo Consejo decida, desde el mes pasado quiere ver desde qué momento se abre el sistema para cargar la racionalización, ninguna Facultad lo ha hecho, y le solicita al Dr. Leyva Rojas que abran el sistema para poder hacerlo, siempre se hacen en una sola fecha y se cierra en la misma para las 18 Facultades, pero si lo solicitan en diferentes fechas, cuándo se va a regularizar. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que el VRAC ha enviado a la Oficina Central de Tecnologías de la Información - OCGTI ese problema, pero se lo reiterarán y también inmediatamente se comunicará con ellos. La señorita **Rectora**, manifiesta que, de lo que ahorita están conversando, partan de un punto, el primero fueron los lineamientos que mejor los dejan de lado o archivan y que cada Facultad vea cómo será la incorporación de los docentes de la mejor forma posible, se acogen al Reglamento de Racionalización para que no haya ese malestar de algunos docentes que no entienden, pero mejor que cada Decano lo maneje internamente para la necesidad de sus docentes, y es cierto que el pago está asegurado, hay el presupuesto pero la modalidad, ellos tienen que sincerarse, han hecho su cambio y conocen que la AFP los ha sacado, no van a estar con ese régimen para que no tengan ningún reclamo posteriormente, el registro de la racionalización dice que anunciará una fecha posterior para que puedan registrar y con eso se formaliza, si hay que pagarle con abril con reintegro de marzo, se hará, la pensión no se suspende hasta que se active el pago. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, someta a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de que, habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 293-2023-VRAC-UNFV del 21.03.2023, ha dispuesto en archivo del expediente, debiéndose realizar la racionalización de los docentes incorporados conforme al Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 41: Archivar el expediente habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 293-2023-VRAC-UNFV del 21.03.2023, del Vicerrectorado Académico, debiéndose realizar la racionalización de los docentes incorporados conforme al Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes.



8063

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

41. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Plan de Trabajo de Seguimiento al Egresado, elaborado por la Oficina Central Gestión del Egresado – OCGE. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 42: Aprobar el Plan de Trabajo de Seguimiento al Egresado.

42. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea realizar alguna intervención sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, ha habido un error material en cuanto al resumen, se envió el Oficio N° 149-2023-VRIN-UNFV del 28.03.2023 en el cual está actualizado el resumen, procediendo a leerlo. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los resultados del Concurso de Proyectos de Investigación con Incentivo Facultades 2023; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 43: Aprobar los resultados del Concurso de Proyectos de Investigación con Incentivo Facultades 2023 conforme a la precisión realizada por el Vicerrector de Investigación.

43. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea realizar alguna intervención sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, esos proyectos se han retrasado porque los presupuestos para compra de algunos equipos no salieron a tiempo, no pudieron concluir con el presupuesto asignado a cada proyecto y han sido financiados con fondos CANON y para que puedan concluirlos, se les está incorporando en el presupuesto CANON de este año, se está haciendo una transferencia interna y espera que con eso se cierre definitivamente, algunos que vienen del Año 2020, ya mucho tiempo pero lamentablemente mientras no tengan los equipos que ellos propusieron para desarrollar el proyecto no lo pueden concluir, entonces se les está habilitando presupuestalmente y con eso ya se debe cerrar esa carga que viene hace dos años. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para el financiamiento de los presupuestos de 16 Proyectos de Investigación Formativa 2020, 2021 y 2022. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 44: Autorizar el financiamiento de 16 Proyectos de Investigación Formativa correspondientes a los Años 2020, 2021 y 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	RESPONSABLE	FACULTAD	PROYECTO	PRESUPUESTO POR EJECUTAR SI
1	CORDOVA AREVALO, GLAUVER BRUNO (2021)	FIGAE	EFICIENCIA DE UN VERMIFILTROBIO AUMENTANDO MICROORGANISMOS EFICACES (EM) PARA LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA PTAR VENTANILLA	5,400.00
2	OSCANOA CHAHUA, IVETT MERY (2021)	FIGAE	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE POR LA LADRILLERA Y SU EFECTO EN LA SALUD EN LOS POBLADORES EN HUACHIPA	5,600.00
3	YOSELIN KARINA ANDAHUA HUAMAN (2020)	FIGAE	EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL HUMEDAL SANTA ROSA MEDIANTE EL MODELO DPSIR	1,100.00
4	CASTRO VILLANO HANS DAVIS (2020)	FIGAE	EFICIENCIA DE LA MORINGA OLEIFERA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GRISES PROCEDENTES DEL SECTOR SANTA MARIASAN JUAN DE LURIGANCHO EN UN SISTEMA PILOTO	1,000.00
5	TIRACCAYA GAMBOA, JUNIORS EDWIN (2022) F	FIGAE	PARÁSITOS COMO INDICADORES PARA EVALUAR LA SALUD DE ECOSISTEMAS MARINOS PERTURBADOS: DERRAME DE PETRÓLEO EN LA REFINERÍA LA PAMPILLA	2,400.00
6	LIENDO PALOMINO, ELIAS ISRAEL (2022)	FE	POSIBLE RELACIÓN ENTRE LA OBESIDAD Y LAS HABILIDADES MOTRICES BÁSICAS POST CUARENTENA EN NIÑOS PERUANOS DE 6 A 8 AÑOS	696.70
7	REYNOSO LEZCANO CRISTOPHER DENNYS (2022)	FIEI	PRÓTESIS MECÁNICAS EN IMPRESIÓN 3D COMO SOLUCIÓN DE APOYO PARAPERSONAS CON AMPUTACIONES PARCIALES DE MANO	10,000.00
8	ROJAS CABEZAS, GRIMALDA GLORIA (2022)	FIGAE	PROPUESTA DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT) DE INUNDACIONES APLICANDO UN MODELO DE SENSORES EN LOS SECTORES	2,400.00



8064

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

			BREA Y PARÍNAS DEL DISTRITO LURIGANCHO – CHOSICA	
9	TARAZONA RAMIREZ CESAR MARIO (2022)	FCCNM	EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE DE LOSESTERES DEL ÁCIDO PIPERICO SINTETIZADOS A PARTIR DEL PIPER NIGRUM.	7,700.00
10	RINCON PANCHANO ALONZO MATIAS (2022)	FAU	GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD DE UN SECTOR DEL RÍO CHILLÓN PARA GENERAR VALOR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS RESIDUALES EN LOS MÁRGENES DEL RÍO CHILLÓN.	6,763.30
11	BARRIOS NIZAMA JORGE LUIS (2022)	FCCNM	DIAGNÓSTICO EPIDEMIOLÓGICO CENSAL DE SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE LIMA	7,700.00
12	RETUERTO SILVA, LIZETT ZAYURI (2022)	FCCNM	DIVERSIDAD DE LEPIDÓPTEROS EN DIFERENTES GRADIENTES ALTITUDINALES EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA BOSQUE DE CHURUMAZÚ, OXAPAMPA, PASCO, PERÚ.	10,800.00
13	ASCATE SALINAS SANTOS (2022)	FCCNM	ESTUDIO FITOQUÍMICO, CUANTIFICACIÓN DE POLIFENOLES TOTALES Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ANTIOXIDANTE DE LAS BAYAS DE LA PLANTA "JALTOMATA ANDAGARAE.	10,800.00
14	MAYHUA GUTIERREZ, BERKELY SMITH (2022)	FTM	ASOCIACIÓN DE LA MICROALBUMINURIA Y HEMOGLOBINA GLICOSILADA EN PACIENTES DIABÉTICOS POST COVID-19 QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD MATERNO-INFANTIL PERÚ COREA, VENTANILLA 2022.	10,800.00
15	LUREÑA SILVA, CRISTHIAN LEONIDAS (2022)	FIIS	DISEÑO DE UNA APLICACIÓN WEB ASP. NET PARA LA GESTIÓN DE MATRICULA Y REGISTRO DE NOTAS DE ESTUDIANTES EN UNA UNIVERSIDAD NACIONAL.	10,800.00
16	ALEGRE SEDAMANO, WILDER (2022)	FE	ENFOQUE COMUNICATIVO Y LA EXPRESIÓN ORAL DEL INGLÉS EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, 2022.	10,800.00
			TOTAL	104,760.00

44. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea realizar alguna intervención sobre el punto. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST tiene que tener un plan y programa de trabajo anual y multas en casos de incumplimiento, hay un comité que está integrado por funcionarios, representantes docentes y de trabajadores y en ese comité se ha formulado ese plan y se requiere su aprobación. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación de Plan, Programa y Presupuesto del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del Año 2023; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 45: Aprobar el Plan, Programa y Presupuesto del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST del Año 2023.

45. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea realizar alguna intervención sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que el punto 8 y 9 del Despacho se relacionan con el ciclo de nivelación extraordinaria y cree que eso ya lo tocaron y simplemente está en el Rectorado el oficio correspondiente, el primario y el que han adherido el día de ayer y entonces solo queda pendiente que el Secretario General elabore inmediatamente la resolución correspondiente que es necesario esa resolución rectoral para inmediatamente hacerlo. La señorita **Rectora** manifiesta que estos excepcionales son del año pasado y se están regularizando. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 46: Aprobar el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables - FCFC.

46. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. No habiendo más participaciones. solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



8065

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 47: Aprobar el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas - FIIS.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por la señorita **Rectora**, sobre el pedido de requerir al Director de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG. No habiendo comentarios al respecto; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 48: Solicitar al Director de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, un informe situacional de dicha Escuela.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, sobre la Directiva del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, si ese ciclo excepcional se incluye el curso de prácticas profesionales, tesis. La señorita **Rectora**, aclara que, lamentablemente los cursos de tesis y prácticas profesionales por Ley no se incluyen en ningún ciclo fuera de lo que se programa en el semestre o año. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, todos los lineamientos para el ciclo de nivelación extraordinaria incluyendo lo que es netamente el trabajo académico y todo lo que son cursos, no tiene que ver el problema de la tesis, evaluación pre profesional, no, eso es materia de otro procedimiento. Solicita la palabra el **Dr. Paredes Paredes**, para manifestar con respecto a los lineamientos, en el punto 2.1.a, el ciclo de nivelación 2023 es un ciclo no regular que considera a los alumnos que han desaprobado cursos con nota de 0 a 10 en años anteriores hasta el 202. Al respecto menciona que, durante el tiempo de la pandemia, y también por problemas con la matrícula, hay muchos alumnos que por 'x' motivos, dejaron de llevar cursos que no están ya a su nivel que no les correspondería llevar, que se atrasaron en el tiempo, que nunca han llevado y no han sido desaprobados; entonces quisiera que se incluya a aquellos cursos que se encuentran por debajo de su nivel que corresponda al alumno y que nunca los han llevado. En resumen, son dos condiciones: no haberlo llevado y estar por debajo del nivel que corresponda al alumno. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, justo lo mencionado en el Vicerrectorado Académico - VRAC observaron y plantearán unos lineamientos ya que hay muchos casos en varias Facultades, alumnos que nunca llevaron el curso, no tienen nota ni aprobatoria ni desaprobatoria. Solicita la palabra el **Dr. Paredes Paredes**, para mencionar que, el ciclo de nivelación excepcional 2023 es un ciclo no regular donde se pondera alumnos que han desaprobado cursos con nota de 0 a 10; asimismo, a los alumnos que, por ciertas circunstancias, no llevaron el curso. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, el objetivo es terminar con esos problemas este año ya que el Año 2024 no habrá excepcional, solo nivelaciones. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, en el ciclo excepcional no van a pagar por 8 alumnos, en el ciclo de nivelación sí está de acuerdo, pero en el excepcional sería mucho dinero para que el alumno pague por los 7 que le falte. La señorita **Rectora**, aclara que, no necesariamente los que están ahí son alumnos que se van a ir, son los que se retrasaron o dejaron de estudiar. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de incluir en el numeral 2.1.a del proyecto de Directiva 003-2023-VRAC-UNFV - Lineamientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal, a aquellos alumnos que tengan asignaturas pendientes a la fecha, con la finalidad de nivelarse en el ciclo que le corresponda en el Año Académico 2023, seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 49: Incluir en el numeral 2.1.a del Proyecto de la Directiva N°003-2023-VRAC-UNFV – Lineamientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal, a aquellos alumnos que por diversas circunstancias tengan asignaturas pendientes a la fecha, con la finalidad de nivelarse en el ciclo que le corresponda en el Año Académico 2023.



8066

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Seguidamente, la señorita Rectora, somete a consideración los miembros del Consejo Universitario, la Directiva N° 003-2023-VRAC-UNFV – Lineamientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ACUERDO 50: Aprobar la Directiva N° 003-2023-VRAC-UNFV – Lineamientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para solicitar se dispense la lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y proceder a su aprobación para el inmediato cumplimiento de los acuerdos adoptados; seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad


No habiendo otros puntos que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 13:00 horas del mismo día, mes y año.



Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora



Dr. Américo Francisco Leyva Rojas
Vicerrector Académico



Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación



Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General